

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN GUADALAJARA

**Ministerio de Hacienda y
Administraciones Públicas**

**GERENCIA TERRITORIAL DEL
CATASTRO DE GUADALAJARA**

EDICTO

Por Resolución de 25 de junio de 2012, la Directora General del Catastro ha adoptado el siguiente acuerdo:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (BOE núm. 58, de 8 de marzo) y en el 4.1 del R.D. 256/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (BOE núm. 24, de 28 de enero), esta Dirección General, a propuesta del Gerente Territorial, de

3266

Guadalajara, acuerda aprobar las ponencias de valores totales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Cincovillas, Ciruelas, Guadalajara, Hiendelaencina, Torrejón del Rey y Valdarachas”.

Dicho acuerdo supone la iniciación del procedimiento de valoración colectiva general de los citados municipios.

Las indicadas Ponencias de valores totales se encuentran expuestas al público en la Gerencia Territorial del Catastro de Guadalajara, Plaza del Jardinillo, nº 1, de Guadalajara, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el mencionado Acuerdo podrá interponerse reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico administrativo Central, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que finalice el periodo de exposición pública. Con carácter potestativo y previo a dicha reclamación podrá interponerse recurso de reposición, en el mismo plazo, ante el Director General del Catastro, no siendo posible la interposición simultánea de ambos recursos.

Guadalajara, 26 de junio de 2012 .– El Gerente Territorial, Miguel Angel Sánchez Mayoral

3218

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y
Medio Ambiente

ANUNCIO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 163.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril, que esta Confederación Hidrográfica del Tajo ha iniciado expediente de extinción de un aprovechamiento de aguas con las siguientes características:

Titular: D.ª M.ª Pilar García Boira

Acuífero: Detrítico-04

Destino del aprovechamiento: Riego

Caudal máximo concedido (l/s): 0,032

Volumen máximo anual (m3): 1000

Superficie de riego (ha): 0,600

Potencia instalada (C.V.): 7,5

Termino municipal y provincia: Yunquera de Henares (Guadalajara)

Título del derecho: Inscripción por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de fecha 5 de febrero de 1991

Causa de extinción: Renuncia

Referencia del expediente: 95.030/11

Lo que se comunica a los posibles titulares de derechos e intereses afectados, significándoles que en un plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, pueden comparecer por escrito tanto en las oficinas de este Organismo, Avenida de Portugal n° 81, Madrid, donde se halla el expediente,

como en el Ayuntamiento correspondiente, alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

Madrid, a 11 de junio de 2012.—El Jefe del Area de Gestión del Dominio Público Hidráulico, Javier Díaz-Regañón Jiménez.

3108

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN GUADALAJARA

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
284/2012	51484346L	ISRAEL ESTEBAN TRAVAS	L.O. 1/1992 - 25.1
326/2012	09051797D	IVAN SAN ANDRES PADILLA	L.O. 1/1992 - 25.1
413/2012	49024734G	IVAN RODRIGUEZ GIL	L.O. 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 24 de mayo de 2012.—El Delegado del Gobierno, P.D. El Subdelegado del Gobierno, (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Juan Pablo Sánchez Sánchez -Seco

3109

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados

que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las notificaciones de inicio de procedimiento, podrá presentar alegaciones y cuantas pruebas considere pertinentes para su defensa, en el plazo de 15 días hábiles.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
609/2012	09035199V	GUILLERMO BALDOMINOS RIVILLO	L.O. 1/1992 - 25.1
631/2012	47176159P	EMILIO JIMENEZ BLANCO	L.O. 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 23 de mayo de 2012.—El Subdelegado del Gobierno, Juan Pablo Sánchez Sánchez -Seco

3112

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), se hacen públicas las notificaciones de las distintas fases en que se encuentran los procedimientos sancionadores incoados a los interesados que a continuación se relacionan, ya que, habiéndose intentado la

notificación de las mismas en el último domicilio conocido, éstas no se han podido practicar.

Contra las resoluciones que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante el Sr. Ministro de Interior dentro del plazo del mes, contado desde el día de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Se advierte que una vez transcurrido dicho plazo, sin que la sanción haya sido abonada y una vez sea firme la resolución en vía administrativa, se continuará la tramitación que corresponda para proceder a su exacción por vía ejecutiva.

Los correspondientes expedientes obran en esta Subdelegación del Gobierno, pudiendo ser consultados en el plazo anteriormente citado.

Nº EXPTE.	D.N.I.	NOMBRE Y APELLIDOS	LEGISLACION
357/2012	X8719528K	ROBERTO CRISTIAN IULY	L.O. 1/1992 - 25.1
384/2012	03132404B	LUIS JORGE DE JUAN BENTZ	L.O. 1/1992 - 25.1
466/2012	03200186N	JORGE SANCHEZ DE LOS REYES	L.O. 1/1992 - 25.1

Guadalajara, 6 de junio de 2012.—El Delegado del Gobierno, P.D. El Subdelegado del Gobierno, (Resolución de 18.04.06 D.O.C.M. 18.04.06), Juan Pablo Sánchez Sánchez -Seco

3291

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL GUADALAJARA

ANUNCIO

Tomados en consideración los proyectos de obras de las carreteras que a continuación se señalan, por Resoluciones del Diputado-Delegado de Obras y Servicios números: 1482 y 1483, de fecha 26 de junio de 2012 se someten, respectivamente, a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia:

ZONA: 3 GUADALAJARA.

CARRETERA: GU-979.

DENOMINACIÓN: "De CM'-2115 (PERALVECHE) A CM-2015.

PRESUPUESTO: 247.192,47 euros.

PRESUPUESTO EXPROPIACIONES: 5.000,00 euros.

ZONA: 3 GUADALAJARA.

CARRETERA: GU-931.

DENOMINACIÓN: "De CM-2002 A HONTANARES.

PRESUPUESTO: 119.418,87 euros.

PRESUPUESTO EXPROPIACIONES: 2.600,00 euros.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias de la Diputación Provincial, Servicio de Conservación de Vías Provinciales, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Dichos proyectos contienen la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 15, 17, 18 y 19 de la Ley de 16 de diciembre de 1.954 de Expropiación Forzosa (LEF) y 16, 17 y 18 de su Reglamento (REF). Por lo que, simultáneamente, se abre información pública durante el plazo de quince días, en el que cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue.

En Guadalajara, a 26 de junio de 2012.—El Diputado-Delegado de Obras y Servicios, José Angel Parra Mínguez

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 59, de 16 de mayo de 2012, fue publicado anuncio relativo a la aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2012 de las modificaciones de las tarifas de los precios públicos del curso y talleres de segundo de la Escuela Municipal de Teatro para el curso 2012-2013 incluidas en la Ordenanza Reguladora de los precios públicos por clases impartidas en las Escuelas Culturales y las clases y talleres impartidos en la Escuela Municipal de Teatro, y no habiéndose formulado reclamaciones, se procede a la publicación como anexo a este anuncio del texto íntegro de la modificación, como sigue:

Art. 3.1.- Las nuevas tarifas para las clases y talleres impartidos en la Escuela Municipal de Teatro serán las siguientes:

Curso	Euro/mes
Curso y Talleres de Segundo	48,63

Artículo 3.2.- Los poseedores de la Tarjeta Ciudadana tendrán un descuento en las tarifas a abonar, siendo el importe de las mismas el siguiente:

B-Para las clases impartidas en la Escuela Municipal de Teatro las tarifas a cobrar serán:

Curso	Euro/mes
Curso y Talleres de Segundo	43,76

Contra esta publicación los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, sito en Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Guadalajara, 26 de junio de 2012.—El Alcalde-Presidente,

3282

B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

2- Tipo de licitación.

El Presupuesto de licitación será el que se indica en la cláusula 16 del pliego de prescripciones técnicas.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) *Tramitación:* Ordinaria.

B) *Procedimiento:* Abierto.

C) *Forma:* Múltiples criterios de selección.

4.- Garantías

Provisional: No se exige. Definitiva: 12.711,86 euros.

5.- Obtención de documentación e información

A) *Entidad:* Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.

B) *Domicilio:* Dr. Mayoral, 4.- 19001 Guadalajara - Teléfono: 949 88 70 61 - Fax: 949 88 70 58 - Perfil de contratante: www.guadalajara.es.

C) *Fecha límite de obtención de documentación:* Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

6- Presentación de ofertas

En la Sección de Contratación, de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.

7.- Apertura de ofertas

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- Pago de los anuncios

Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 21 de junio de 2012.—El Concejal Delegado de Contratación.

3295

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA POR LA QUE SE ANUNCIA LA LICITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REPARACIÓN, CONSERVACIÓN Y REFORMA DE LOS PAVIMENTOS DE GUADALAJARA.

3294

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA POR LA QUE SE ANUNCIA LA LICITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

1.- Entidad adjudicadora.

A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara

1.- Entidad adjudicadora.

A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara

B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Contratación.

2- Valor estimado del contrato

El importe anual estimado de los servicios para el primer año de contrato será de 420.000 €, incluido los coeficientes de gastos generales, beneficio industrial e IVA.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

A) *Tramitación:* Ordinaria.

B) *Procedimiento:* Abierto.

C) *Forma:* Múltiples criterios de selección.

4.- Garantías

Provisional: No se exige. Definitiva: 42.000 €.

5.- Obtención de documentación e información

A) *Entidad:* Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.

B) *Domicilio:* Dr. Mayoral, 4.- 19001 Guadalajara - Teléfono: 949 88 70 61 - Fax: 949 88 70 58 - Perfil de contratante: www.guadalajara.es.

C) *Fecha límite de obtención de documentación:* Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

6- Presentación de ofertas

Hasta las 14 horas del día 31 de julio de 2012

7.- Apertura de ofertas

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- Pago de los anuncios

Serán por cuenta del adjudicatario.

9.- Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea 21 de junio de 2012

Guadalajara, 21 de junio de 2012.—El Concejal Delegado de Contratación.

3296

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA GESTIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA, DEL SERVICIO PÚBLICO DE DOS ESCUELAS INFANTILES, SITUADAS EN EL BARRIO DE LOS MANANTIALES Y EN EL BARRIO DE AGUAS VIVAS

1.- Entidad adjudicadora.

A) *Organismo:* Ayuntamiento de Guadalajara

B) *Dependencia que tramita el expediente:* Sección de Patrimonio.

2- Descripción del objeto:

Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la adjudicación, en régimen de concesión administrativa, de la gestión de dos escuelas infantiles situadas una en el barrio de Los Manantiales y otra en el barrio de Aguas Vivas. (CPA- 2002 80.10.11)

3.- Valor estimado del contrato. Presupuesto base de licitación. Existencia de crédito y precio.

El valor estimado del contrato es de 2.162.922 Euros y el presupuesto base de licitación es de 270 euros mensuales (6.480 euros por dos años de contrato, distribuidos en 3.240 euros anuales).

4.- Plazo del contrato

El plazo del contrato será de dos años, a contar desde la fecha que se estipule en el contrato. Se podrá acordar prorrogas anuales con un máximo de dos.

5.-Naturaleza:

Gestión de servicio público mediante concesión administrativa.

6.- Garantía definitiva: Equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación.

7.- Obtención de documentación e información

A) *Entidad:* Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Patrimonio .

B) *Domicilio:* Centro Cívico, 1º planta, Plaza del Concejo. Teléfono 949.24.77.85, Fax 949. 24.77.76 Perfil del Contratante www.guadalajara.es

C) *Fecha límite de obtención de documentación:* Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

8- Presentación de ofertas

A) *Fecha límite de presentación:* Las ofertas deberán ser entregadas en la Sección de Patrimonio, de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.- Apertura de ofertas

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil del Contratante del Ayuntamiento de Guadalajara. (www. Guadalajara.es).

10.- Criterios de adjudicación:

A) Proyecto pedagógico global del Centro: hasta 100 puntos.

* Fundamentación y objetivos, hasta un máximo de 20 puntos.

* Contenido y plan de actividades, hasta un máximo de 20 puntos.

* Metodología, actividades y recursos, hasta un máximo de 20 puntos.

* Evaluación y plan de calidad, hasta un máximo de 20 puntos.

* Programa con familias, atención a la diversidad, igualdad de oportunidades, salud, hasta un máximo de 20 puntos.

Dicho proyecto no deberá exceder de 30 folios DIN-A-4.

B) Mejoras al pliego:

* Material para el uso de las escuelas (psicomotricidad, cuentos, juguetes, etc) y relacionados con el desarrollo del niño: 3 puntos por cada 500 euros hasta un máximo de 18 puntos (se presentarán las facturas correspondientes a la adquisición del citado material como máximo un mes después de haber realizado la adjudicación).

* Material de equipamiento para los patios: 3 puntos por cada 500 euros hasta un máximo de 9 puntos. (se presentarán las facturas correspondientes a la adquisición del citado material como máximo un mes después de haber realizado la adjudicación).

* Menor tarifa aplicable a los usuarios en la estancia del niño en el centro (mensual): 15 puntos por cada 5 euros menos hasta un máximo de 75 puntos.

11.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional

Deberá acreditarse la solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios relacionados en el artículo 75 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la técnica o profesional mediante una relación de los principales servicios o trabajos realizados similares al objeto del presente contrato en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

12.- Pago de los anuncios

Serán por cuenta del adjudicatario, por una sola vez y con el límite máximo de 150 euros.

Guadalajara, 26 de junio de 2012.— El Alcalde-Presidente.

3225

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Humanes

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2011

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Humanes a 19 de junio de 2012.—El Alcalde, Sergio Sánchez Santamaría.

3056

Ayuntamiento de Canredondo

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General para el ejercicio de 2012 en sesión celebrada el día 16 de junio de 2012 en la convocatoria y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido

de la Ley de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del real Decreto 2/2004 citado a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno Ayuntamiento

En Canredondo, a 16 de junio de 2012.— La Alcaldesa, M^a del Carmen Gil Gil.

3057

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, (B.O.P. n° 57 de 11-05-2012) queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Canredondo, sobre la aprobación de las ordenanzas municipales, cuyos textos íntegros se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Quedando derogadas las anteriores Ordenanzas y Precios Públicos, que se encontraban en vigor a la fecha de esta publicación.

Contra el presente acuerdo, conforme al Artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR MANTENIMIENTO DE SOLARES SIN VALLAR

Artículo 1. Fundamento y Naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Regula-

dora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por mantenimiento de solares sin vallar, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de los solares, de titularidad ajena a la municipal, enclavados dentro del casco urbano que carezcan de vallado.

Artículo 3. Sujeto pasivo

1. Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades, que sean titulares de los solares sin vallar y no los conserven en las debidas condiciones de higiene y salubridad pública, hasta tanto no se vallen.

2. A los efectos de determinar los sujetos pasivos, el Ayuntamiento elaborará, anualmente, en el momento anterior a la liquidación, un censo en el que figurarán los solares sin vallar y los contribuyentes afectados, que será expuesto al público durante un período de quince días para que puedan presentarse reclamaciones.

La obligación de contribuir se extingue cuando el titular del solar acredite ante este Ayuntamiento que ha instalado el vallado en las condiciones reglamentarias exigidas. En este caso, el importe de la tasa se prorrateará por trimestres.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones

No se admite beneficio tributario alguno, salvo a favor del Estado y los demás Entes Públicos territoriales o institucionales, o como consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales (artículo 18 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos), excepto la posibilidad de tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Artículo 6. Cuota tributaria

La cuota tributaria se fija de la siguiente manera:

-Por cada metro cuadrado de superficie del solar: un euro (1 €).

Artículo 7. Devengo

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir desde que tiene lugar la prestación del servicio de mantenimiento del solar sin vallar.

Artículo 8. Normas de gestión

La tasa se recaudará anualmente y la obligación de pago nace desde el momento de la notificación al interesado de la liquidación que corresponda, debiendo hacerse efectiva en los plazos previstos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Las cuotas no satisfechas en período voluntario serán exigidas por la vía de apremio.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 3 de marzo de 2012, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la misma fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS NORMAS DE EDIFICACIÓN DENTRO DEL CASCO URBANO DE CANREDONDO

Artículo 1. Objeto

Es objeto de la presente Ordenanza el establecer los aspectos morfológicos, entre ellos los estéticos, en los parámetros o elementos exteriores de los edificios y solares que lindan con vía pública o que sean visibles desde ellas, al no contar este municipio con planeamiento urbanístico.

Es igualmente de aplicación:

Las normas subsidiarias Provinciales de Guadalajara al no contar este municipio con normas propias.

Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha.

Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las bases del Régimen Local.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Las condiciones que se establecen en esta Ordenanza serán de aplicación a obras de nueva edificación o rehabilitación y al resto de las obras de cualquier naturaleza que tengan alguna incidencia en el aspecto morfológico o estético de la trama urbana de la población.

Artículo 3. Interpretación

En la interpretación de las Normas Urbanísticas sobre condiciones estéticas prevalecerán como criterios aquellos más favorables, a la mejor conservación del

patrimonio protegido, al menor deterioro del ambiente natural del paisaje y de la imagen urbana y al interés más general de la colectividad.

Artículo 4. Condiciones estéticas de edificación residencial.

En general serán de aplicación las contempladas, en las Normas Generales de Edificación, contenidas en el Capítulo 6° de las Normas Urbanísticas vigentes.

Además de lo anterior, se observarán las condiciones particulares indicadas a continuación, con objeto de lograr una adecuada calidad ambiental.

1.1 **Fachadas.** Las fachadas exteriores y cerramientos deberán ser tratados con los materiales, diseño y calidad exigidos por las condiciones estéticas de su zona o sector tratando de integrarse lo más posible con el entorno arquitectónico y urbano existente, los acabados de pintura podrán ser:

-Blanco marfil, crema y colores terrosos siempre en su gama más clara.

Las fachadas deberán ser con los materiales tradicionales de la zona, prohibiéndose expresamente el uso de chapas o placas en las mismas.

Se podrán realizar fachadas de piedra o sillería caliza, igualmente se permiten fachadas con acabados en yeso, revoco de cemento y revocos con morteros en base cal. Quedan prohibidos los revestimientos de plástico, metálicos o de fibrocemento.

Se evitarán los zócalos de azulejos, siendo estos en piedra o tirolésa de 1,5m. de altura.

Las fachadas deberán conservarse en las debidas condiciones de higiene y ornato, estando los propietarios obligados a proceder a su revoco o pintado y a mantenerlas en un buen estado.

La autoridad municipal, previo los informes correspondientes podrá comunicar a la propiedad la conservación de dicho inmueble.

1.2 **Cubiertas.** Los faldones para formación de la cubierta que den a alineaciones exteriores de parcela, deberán ser inclinados con pendientes dirigidas a cualquier orientación sin antepecho y en un solo plano.

Se dispondrán canalones que podrán ser interiores o exteriores.

El material de cubrición deberá ser necesariamente de teja curva, envejecida o similares de fabricación más moderna, siempre en cerámica curva de color tradicional.

Las cubiertas serán inclinadas y no podrán tener una pendiente superior a 30 grados ni inferior a 15 grados, no pudiéndose sacar cuerpos que sobrepasen del faldón.

Los paneles solares deberán situarse en los faldones de cubierta con la misma inclinación de estos y sin salirse de su plano y de su rasante, armonizando con la composición de la fachada y del resto del edificio.

Los áticos respetarán las mismas condiciones establecidas para las fachadas. Su cubierta cumplirá los requisitos que para cubiertas se han dictado anteriormente.

1.3 **Medianerías.** Las paredes medianeras que queden al descubierto, aunque sea provisionalmente, se revocarán o

cubrirán de materiales que armonicen con los de la fachada y con los del aspecto general de la población.

Se prohíben en las mismas los proyectados de poliuretano y otros impermeabilizantes bituminosos al descubierto.

1.4 **Huecos.** Se deben conservar las proporciones, formas y tipo de la carpintería tradicional.

Las ventanas se deberán realizar de madera, evitándose maderas claras. Si son de aluminio o de PVC sólo se contemplan los acabados en marrón “imitación de madera oscura”.

Los alféizares de las ventanas no serán de ningún material imitando a granito, mármol ni azulejos. Este mismo criterio se utilizará para los escalones de entrada a vivienda, la norma aconseja barro cocido, piedra y materiales tradicionales.

Los balcones deben ser de forja o similar, el color deberá ser negro. Las rejas serán de forja o hierro macizo en color negro.

Las persianas enrollables de cajón de PVC o aluminio en acabado color madera o tonos marrones, o bien, persianas clásicas enrollables de cordel con lamas de madera con acabados de barnizado en tonos marrones.

Los escombros depositados en la vía pública, no deberán de ninguna manera entorpecer la circulación de vehículos o viandantes, en cualquier caso estos elementos de recogida no podrán estar en la vía pública una vez llenos por más de 2 días.

En caso de paralización de las obras o de necesidad por actividades municipales o festivas se retirarán de la vía pública en el plazo establecido por el Ayuntamiento.

Artículo 6. Obras de conservación de edificios

Los propietarios de cualquier clase de edificación están obligados a conservar todas las partes de la construcción en perfecto estado de solidez a fin de que no puedan comprometer a la seguridad pública.

Artículo 7. Andamios y material auxiliar

Los andamios se dotarán de las precauciones necesarias para evitar que los materiales y herramientas de trabajo puedan caer a la calle, en la que se colocarán las señales de precaución que en cada caso sean convenientes.

El andamiaje que ocupe la vía pública se ubicará en la misma el tiempo imprescindible para la ejecución de los trabajos, debiendo ser retirados dichos andamiajes en el momento de la finalización de la unidad de obra para los que fueron instalados, igualmente deben ser retirados en el caso de paralización de la obra por un espacio superior a treinta días naturales cualquiera que sea su motivación.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

1. En todo lo relativo a las infracciones cometidas así como su calificación y las sanciones que puedan imponerse, se estará a lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

2. Por otra parte, constituyen infracción administrativa las acciones y omisiones que contravengan las normas contenidas en esta Ordenanza.

3. Para la imposición de multas se estará a los criterios de graduación contenidos en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Sin perjuicio de la exigencia, en los casos en que proceda, de las correspondientes responsabilidades civiles y penales, las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas por el Alcalde, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos, dentro de los límites que la legislación aplicable autorice, previa instrucción del oportuno expediente, en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado.

En todo caso, con independencia de las sanciones que pudieran proceder, deberán ser objeto de adecuado resarcimiento los daños y perjuicios que se hubieran irrogado en los bienes y derechos de titularidad municipal, o adscritos a los servicios públicos, o, en su caso, la reposición de las cosas a su estado anterior.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 3 de marzo de 2012, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de la misma fecha, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Canredondo, 16 de junio de 2012.—La Alcaldesa, M^a del Carmen Gil Gil.

3223

Ayuntamiento de Sienes

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2012 ha sido delegada a D. Juan Antonio del Olmo Mingo, Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, la atribución para el otorgamiento de licencia de ocupación del dominio público, en el expediente incoado al efecto de fecha 05/06/2012, lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en el artículo 44.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Sienes, a 19 de junio de 2012.—El Alcalde, Alfonso Angel Cuadrón de Mingo

3210

Ayuntamiento de Robledo de Corpes

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, y comprensivo aquel del

Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones no financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Cap. 1	Gastos de Personal20.500,00 €
Cap. 2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios40.000,00 €
Cap. 3	Gastos Financieros
Cap. 4	Transferencias Corrientes700,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Cap. 6	Inversiones Reales31.229,00 €
Cap. 7	Transferencias de Capital
B) Operaciones financieras	
Cap. 8	Activos Financieros
Cap. 9	Pasivos Financieros
TOTAL:92.429,00 €	

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones no financieras	
A.1. Operaciones corrientes	
Cap. 1	Impuestos Directos13.283,00 €
Cap. 2	Impuestos Indirectos7.000,00 €
Cap. 3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos6.000,00 €
Cap. 4	Transferencias Corrientes18.000,00 €
Cap. 5	Ingresos Patrimoniales17.950,00 €
A.2. Operaciones de capital	
Cap. 6	Enajenación de Inversiones Reales
Cap. 7	Transferencias de Capital30.196,00 €
B) Operaciones financieras	
Cap. 8	Activos Financieros
Cap. 9	Pasivos Financieros
TOTAL:92.429,00 €	

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

-Nº de orden: 1.

-Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

-Nº de puestos: 1.

-Nivel de complemento de destino: 27

-Forma de provisión: Concurso.

-Titulación académica: Licenciatura Derecho.

-Formación específica: Licenciatura Derecho.

-Observaciones: En agrupación con Hiendelaencina, Villares de Jadraque, Prádena de Atienza, Gascuña de Bornova y Zarzuela de Jadraque.

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

-N° de orden: 3.

-Denominación de la plaza: Operario de Servicios Múltiples.

-N° de puestos: 1.

-Forma de provisión: Contrato laboral.

-Observaciones: Acción Local de Empleo de Castilla-La Mancha.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Robledo de Corpes, a 15 de mayo de 2012.—La Alcaldesa, Ciriaca de la Fuente Muñoz

3202

Ayuntamiento de Tordelrábano**EDICTO****PRESUPUESTO EJERCICIO 2012**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio de 2012, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO
A NIVEL DE CAPÍTULOS****PRESUPUESTO DE GASTOS**

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	7.825,47
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.....	12.421,42
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes.....	200,00
	A.2. Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	10.785,20
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total del estado de gastos.....	31.232,09

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes	
1	Impuestos Directos	2.294,55
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	4.495,00
4	Transferencias corrientes	2.432,50
5	Ingresos Patrimoniales	14.698,04
	A.2. Operaciones de capital	
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de capital	7.312,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total del estado de ingresos	31.232,09

PLANTILLA DE PERSONAL

1. Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.

-Grupo: A1

-Complemento de Destino: Nivel 23

-Número de puestos: 1

-Forma de provisión: Interino

-Observaciones: En Agrupación con los Ayuntamientos de Alcolea de las Peñas, Paredes de Sigüenza, Sienes y Tordelrábano.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación en el B. O. de la Provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 170.1 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el núm. 2 del citado artículo 170.

En Tordelrábano, a 14 de junio de 2012.—El Alcalde, José Damián Chicharro Ranz.

3220

Ayuntamiento de Cantalojas

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los Art. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2012, aprobado inicialmente por el Ayunta-

miento en Pleno en Sesión celebrada el 18 de junio de 2012.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Art. 170 Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado segundo del citado artículo podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

1. *Plazo de exposición y presentación de reclamaciones:* 15 días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el BOP.

2. *Lugar de presentación:* Registro General.

3. *Organo ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

En Cantalojas a 19 de junio de 2012.—El Alcalde, Tomás Moreno Cerezo.

Ayuntamiento de Millana

3201

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de junio de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Millana, a 21 de junio de 2012.—La Alcaldesa, María Soledad Lope Pardo.

Ayuntamiento de Embid

3212

Dando cumplimiento a lo acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de junio de 2012, y a los efectos del Art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente de modificación de la tasa por recogida de residuos sólidos urbanos.

Los interesados legítimos a que se refiere el art. 18 del citado Real Decreto Legislativo, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Plazo de exposición: Treinta días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lugar de presentación de reclamaciones: Secretaría Ayuntamiento.

Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno

Embid, a 18 de junio de 2012.—El Alcalde, Anselmo Lope Andrea.

3224

Ayuntamiento de Torre del Burgo

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

D. José Carlos Moreno Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre del Burgo (Guadalajara), hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Torre del Burgo, a 18 de junio de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Carlos Moreno Díaz.

3216

Ayuntamiento de Valdeconcha

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de junio de 2012, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2011, con arreglo a lo previsto en el Artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Valdeconcha a 20 de junio de 2012.—El Alcalde, José Antonio de la Fuente Lozano.

3219

Ayuntamiento de Casa de Uceda

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Casa de Uceda, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora, cuyo texto integro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL

“MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO:

Art. 7: Se establece la cuota por consumo de agua potable a domicilio en 0.90 euros/m³.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el BOP, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación derogación expresa.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha.

En Casa de Uceda a 20 de junio de 2012.—El Alcalde, José Luis Rubio Martín.

3217

Ayuntamiento de Alcolea del Pinar

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, resumido por capítulos, el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2012, que ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según el siguiente detalle:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Cap.	Concepto	Consignación
1	Impuestos directos	83.800
2	Impuestos indirectos	11.000
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	115.800
4	Transferencias corrientes	353.000
5	Ingresos patrimoniales	36.000
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	42.000
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total euros	641.600

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Cap.	Concepto	Consignación
1	Gastos de personal	178.500
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	304.900
3	Gastos financieros	800
4	Transferencias corrientes	24.000
6	Inversiones reales	118.900
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	14.500
	Total euros	641.600

PLANTILLA DE PERSONAL AÑO 2012

A) Personal funcionario:

Denominación de la plaza Nº de puestos

Secretaría-Intervención1

B) Personal laboral:

Denominación de la plaza Nº de puestos

Auxiliar Administrativo1

Ordenanza1

Operario Servicios Múltiples1

Educador Social2

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos

meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Alcolea del Pinar, a 29 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, rubricado.

3211

Ayuntamiento de Villares de Jadraque

D. José Antonio López García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villares de Jadraque, hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Villares de Jadraque, 19 de junio de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Antonio López García

3208

Ayuntamiento de Prádena de Atienza

ASUNTO: ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO

D. Mercedes García Somolinos, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Prádena de Atienza (Guadalajara), hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que

se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Prádena de Atienza, a 28 de mayo de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes García Somolinos.

3209

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2012, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	A) Operaciones no financieras
	A.1. Operaciones corrientes
Cap. 1	Gastos de Personal15.500,00 €
Cap. 2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios12.000,00 €
Cap. 3	Gastos Financieros
Cap. 4	Transferencias Corrientes300,00 €
	A.2. Operaciones de capital
Cap. 6	Inversiones Reales41.600,00 €
Cap. 7	Transferencias de Capital
	B) Operaciones financieras
Cap. 8	Activos Financieros
Cap. 9	Pasivos Financieros
	TOTAL69.400,00 €

ESTADO DE INGRESOS

	A) Operaciones no financieras
	A.1. Operaciones corrientes
Cap. 1	Impuestos Directos6.450,00 €
Cap. 2	Impuestos Indirectos6.000,00 €
Cap. 3	Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos7.000,00 €
Cap. 4	Transferencias Corrientes8.500,00 €
Cap. 5	Ingresos Patrimoniales11.750,00 €
	A.2. Operaciones de capital
Cap. 6	Enajenación de Inversiones Reales
Cap. 7	Transferencias de Capital29.700,00 €
	B) Operaciones financieras
Cap. 8	Activos Financieros
Cap. 9	Pasivos Financieros
	TOTAL69.400,00 €

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

- N° de orden 1.
- Denominación de la plaza: Secretaría-Intervención.
- N° de puestos: 1.
- Nivel de complemento de destino: 27
- Forma de provisión: Propiedad.
- Titulación académica: Licenciatura Derecho.
- Formación específica: Licenciatura Derecho.
- Observaciones: En agrupación con Hiendelaencina, Robledo de Corpes, Gascueña de Bornova, Villares de Jadraque y Zarzuela de Jadraque.

B) PERSONAL LABORAL FIJO

- N° de orden: 2.
- Denominación de la plaza: Limpiadora.
- N° de puestos: 1.
- Forma de provisión: Contrato laboral.

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

- N° de orden: 3.
- Denominación de la plaza: Operario de Servicios Múltiples.
- N° de puestos: 1.
- Forma de provisión: Contrato laboral.
- Observaciones: Acción Local de Empleo (SEPE-CAM).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Prádena de Atienza, a 28 de mayo de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta, Mercedes García Somolinos.

3286

Ayuntamiento de Malaguilla

ANUNCIO

D^a Maria Isabel Sanz Calleja, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Malaguilla (Guadalajara).

Visto el estado de tramitación de la bolsa para la selección de personal contratado para cubrir las necesidades del servicio de Ayuda a Domicilio,

Vistas las circunstancias económicas y de emergencia social que actualmente sufre el municipio,

Decreto,

PRIMERO.- Dejar sin efecto la convocatoria anteriormente publicada el 30 de mayo de 2012 en el BOP de Guadalajara n°65.

SEGUNDO.- Redactar nuevas bases para cubrir necesidades del servicio de Ayuda a Domicilio.

TERCERO.- Publicar este Anuncio junto a las nuevas bases redactadas y aprobadas por Pleno.

En Malaguilla a 21 de junio de 2012.—La Alcaldesa, María Isabel Sanz Calleja

ANUNCIO

Debido a las actuales circunstancias económicas y de emergencia social del municipio, lo que obliga a modificar las bases publicadas el 30 de mayo de 2012 en el BOP de Guadalajara n°65, por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2012 se resolvió dejar sin efecto la convocatoria anterior, e iniciar la redacción de nuevas bases para la selección de personal a contratar. Siendo las nuevas bases aprobadas en Pleno de fecha 26 de junio de 2012

BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL CONTRATADO PARA CUBRIR NECESIDADES DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

1.- TIEMPO DE CONTRATO Y SERVICIOS A CUBRIR.

La duración del contrato será la necesaria para cubrir como una plaza vacante que existe en el personal contratado para el Servicio de Ayuda a Domicilio. La modalidad de contrato sería de obra y servicio mientras exista la subvención de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para financiar el servicio de Ayuda a domicilio. La jornada laboral es media jornada.

2.- NUMERO DE PLAZAS A CUBRIR.

Una plaza a tiempo parcial de lunes a viernes.

3.- CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES.

1. Ser español o ciudadano de la U.E con permiso de trabajo en vigor.

2. Ser mayor de edad el día que termine el plazo de presentación de instancias.

3. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el ejercicio de sus funciones.

4. No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad previstas en la legislación vigente.

4.- FORMA DE SELECCIÓN.

Concurso. Primero se valorarán los candidatos empadronados en el municipio de Malaguilla, en caso de no cubrir la plaza existente, se procederá a la valoración de los siguientes candidatos.

5.- BAREMO DE PUNTUACIÓN.

Las circunstancias personales de los interesados en base a los cuales el Tribunal hará su selección serán las siguientes:

A) Tener hijos a su cargo:2 puntos

B) Haber realizado cursos de formación de auxiliares de Ayuda a domicilio:

- De 6 meses o más de duración:3 puntos.

- De menos de 6 meses de duración:1 punto.

C) Por cada mes desde la última vez que se trabajó en un Ayuntamiento en el Servicio de Ayuda a domicilio (máximo 4 puntos):0,10 puntos.

D) Por cada mes que trabajó en sectores privados equivalentes

(con un máximo de 3 puntos):0,05 puntos.

E) Empadronamiento en el municipio de Malaguilla

Antigüedad 0-12 meses1 puntos

Antigüedad 13-24 meses2 puntos

Más de 25 meses3 puntos

F) Informe social por parte de los

Servicios Sociales:.....2 puntos.

La puntuación obtenida y el orden de calificación estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados anteriores.

En caso de empate se procederá a una entrevista personal.

6.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Podrán presentarse en modelo que se facilitará al efecto en el Ayuntamiento, acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Certificaciones acreditativas de los cursos realizados en su caso.

- Informe de vida laboral.

- Todos aquellos documentos que acrediten cargas familiares.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS: diez días hábiles desde su publicación en el BOP.

Se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento la fecha de selección y el listado con la puntuación de la bolsa de trabajo.

7.- EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN POR EL TRIBUNAL.

El Tribunal quedará facultado para solicitar de los participantes la documentación complementaria que estime oportuna, resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del proceso.

8.- COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL.

El Tribunal estará compuesto de la siguiente manera:

- Dos Funcionarios de carrera o Contratados Laborales.

- Secretario: el de la Corporación, o aquel en quien delegue,

9.- FALSEDAD.

Si se descubre algún tipo de falsedad en las circunstancias alegadas o en la documentación aportada para la valoración de méritos, el candidato quedará automáticamente excluido.

10.- BOLSA DE TRABAJO.

Se constituirá una bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que no hayan sido seleccionados, de forma inmediata que, caso de producirse alguna vacante durante el tiempo de contrato, serán llamados por orden de puntuación. La bolsa de trabajo tendrá una duración de dos años.

En Malaguilla a 26 de junio de 2012.—La Alcaldesa, María Isabel Sanz Calleja

3285

Ayuntamiento de Arbancón

ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Arbancón sobre aprobación de la Ordenanza municipal reguladora del uso y mantenimiento de caminos públicos rurales de titularidad municipal, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra dicha Ordenanza, y a tenor de lo señalado en el Art 19 del citado Real Decreto legislativo 2/2004, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

En Arbancón, a 18 de Junio de 2012.—El Alcalde, Gonzalo Bravo Bartolomé

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL USO Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS PÚBLICOS RURALES DE TITULARIDAD MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARBANCÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Dentro de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a los municipios, determina el artículo 25 2 d, la conservación de caminos y vías rurales, cuyo control y defensa han de ser planteados como obligaciones inherentes a la labor municipal.

Publicada la Ley 9/1990 de 28 de diciembre, de carreteras y caminos de Castilla-La Mancha, que por su propia naturaleza no puede recoger las peculiaridades de los caminos y vías rurales de titularidad pública, se plantea la necesidad de una regulación, que dentro del respecto a la legislación vigente, recoja estas desde una perspectiva municipal.

CAPÍTULO I.-DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Es objeto de la presente Ordenanza regular la planificación, construcción, conservación, financiación, uso y control de los caminos de titularidad municipal.

Artículo 2.- Los caminos se clasifican en dos categorías:

1. De primera: Los que vengan definidos en los Planos de la Concentración Parcelaria en cada núcleo.

2. De segunda: Con un ancho de 4 metros y un metro de cuneta a cada lado de la calzada.

Artículo 3.- Para la aplicación de esta Ordenanza se definen los elementos siguientes:

1. Calzada: Es la zona del camino destinada a la circulación en general. Tendrá una anchura de 5 metros en los caminos de primera y de 4 metros de segunda.

2. Cuneta: Es el canal o zanja a cada lado de la calzada para recoger y evacuar las aguas de lluvia.

CAPÍTULO II.-GESTIÓN Y FINANCIACIÓN

Artículo 4.-

1. El Ayuntamiento, con carácter general, gestionará directamente los caminos a su cargo.

2. La gestión de los caminos podrá ser delegada a una comisión del municipio en la que forme parte el Ayuntamiento, mediante acuerdo plenario.

Artículo 5.- La financiación de las actuaciones de la red de caminos del municipio se efectuará mediante las consignaciones que a tal efecto se incluyan en los presupuestos del Ayuntamiento.

Artículo 6.-

1. Cuando de la ejecución de las obras que se realicen para la construcción o conservación de caminos y/o accesos, se deduzca la obtención de un beneficio especial para personas físicas y jurídicas, podrán exigirse contribuciones especiales para su financiación.

2. Serán sujetos pasivos de estas contribuciones quienes se beneficien de modo directo de las inversiones realizadas y especialmente los titulares de las fincas colindantes.

CAPÍTULO III.-USOS CAMINOS

Artículo 7.-

1. Son de dominio público los terrenos ocupados por el camino comprendido por la calzada y sus cunetas, según la anchura determinada en el artículo 2 de la Ordenanza.

2. En esta zona podrán realizarse obras o actividades que estén directamente relacionadas con la construcción y conservación del camino.

Artículo 8.-

1. A ambos lados del camino se establecen unas líneas límites de edificación, desde las cuales y hasta el camino no podrá realizarse obras de construcción, reconstrucción, ampliación o vallado sin haber obtenido la licencia correspondiente por el Ayuntamiento.

La línea límite viene establecida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, en vigor.

2. Los aspersores colocados junto a los caminos estarán provistos de pantalla protectora, en evitación de perjuicio a personas, vehículos y a la propia vía pública.

3. Las plantaciones de árboles y arbustos junto a los caminos se regirán por lo dispuesto en el artículo 591 del Código Civil (distancia mínima a la separación entre el camino y la finca de 2 metros para árboles altos o 0,50 metros para arbustos). En el caso de cepas de viñas y olivos, se debe dejar separación suficiente, para que el tractor pueda volver sin entrar en el camino.

CAPÍTULO IV.-PLANIFICACIÓN

Artículo 9.-

1. Se consideran caminos de primera categoría todos los caminos que tengan las dimensiones como caminos de primera categoría.

2. Se consideran caminos de segunda categoría el resto de los caminos que tengan las dimensiones de segunda, excepto los considerados de servidumbre.

Artículo 10.- La cesión de terrenos necesarios para la construcción, reconstrucción o ampliación de los caminos será obligatoria incorporándose los mismos al dominio público municipal.

Artículo 11.-

1. Como norma general, para la consecución de las anchuras de los caminos a las que se refiere el artículo 2 de esta Ordenanza, se tomará como centro del eje del camino que haya en el preciso momento, midiendo por igual a ambos lados del mismo.

2. Cuando por la circunstancia que fuese no resultara posible ocupar terrenos de forma equitativa a ambos lados del camino, sino que se utilizará más ancho en uno que en otro, de común acuerdo con los propietarios afectados, se establecerían las compensaciones pertinentes, a los efectos de una distribución justa de las cargas.

3. Por razones de utilidad pública, el municipio podrá ejercer la potestad expropiatoria.

Artículo 12.- Una vez construido el camino con sus cunetas, si los propietarios de fincas tuvieran interés en construir algún acceso a las mismas, será necesaria la autorización del Ayuntamiento, corriendo íntegramente por cuenta y cargo de los interesados los gastos que se pudieran ocasionar por ello.

Artículo 13.- El paso de los ganados por los caminos se regulará de común acuerdo entre la administración y los ganaderos de la localidad, procurando evitar al máximo el deterioro de los caminos por esta circunstancia y al tiempo no menoscabar los derechos y necesidades de este sector.

CAPÍTULO V.-CONTROL, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 14.- Se constituirá una Comisión de Caminos Rurales.

Artículo 15.- La Comisión de caminos rurales estará constituida por 3 representantes del Ayuntamiento y 2 miembros de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Arbancón. El Presidente de la Comisión será el Alcalde-Presidente o concejal en quien delegue.

Artículo 16.- Serán funciones de la Comisión de Caminos Rurales:

1. La inspección y vigilancia de los caminos.
2. La denuncia a la autoridad municipal de las infracciones detectadas.
3. La propuesta de incoación de expediente sancionador por las causas del apartado b).
4. En general, cuantas gestiones de estudio, vigilancia y propuestas considere convenientes, para un adecuado control en la construcción y conservación de los caminos.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 17.-

1. Se incurrirán en responsabilidad administrativa quienes cometan alguna de las infracciones tipificadas en esta Ordenanza.
2. Se consideran responsables solidarios de las infracciones ante los ejecutores materiales de las mismas como los promotores o titulares de las obras o actuaciones y los técnicos directores de las mismas.
3. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 18.- Clasificación de las infracciones.

Infracciones leves:

1. Arrojar, abandonar, verter, colocar o mantener dentro de la zona de dominio público objetos o materiales de cualquier naturaleza, siempre que no supongan riesgo para los usuarios de la vía, mención especial merece la limpieza de aperos de labranza sobre el camino.
2. Construir accesos u obras que requieran autorización municipal, siempre que esta pueda legalizarse posteriormente.
3. El incumplimiento del respeto a las distancias de edificación y objetos de riego a las que hace referencia el artículo 8 de esta Ordenanza.
4. La caída de tierra, piedras, vegetación u otros vertidos, tanto en los caminos el límite de las cunetas o por otras circunstancias imputables al propietario.

Infracciones graves:

1. Realizar obras, instalaciones o actuaciones en la zona de dominio público, cuando no puedan ser objeto de autorización.
2. Las calificadas como leves cuando haya reincidencia.
3. Incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones o licencias otorgadas y el incumplimiento no pueda ser objeto de posterior legalización.

Infracciones muy graves:

1. Destruir, deteriorar, alterar o modificar la calzada, cuneta o cualquier otro elemento perteneciente al camino.
2. Las calificadas como graves cuando haya reincidencia.
3. Rellenar las cunetas con tierra u otros materiales, de forma que pudiera ocasionar graves desperfectos al camino al desviar el curso normal de las aguas.

Artículo 19.- Como consecuencia de la infracción cometida, podrá adoptarse las siguientes medidas:

1. A propuesta de la Comisión de Caminos Rurales, apertura de expediente sancionador e imposición, en su caso de multa correspondiente.
2. Paralización inmediata de las obras o actuaciones objeto de la infracción.
3. Reposición de las cosas a su estado anterior a cargo del infractor.
4. Indemnización a cargo del infractor por los daños y perjuicios que las obras o actuaciones hayan podido ocasionar.

Artículo 20.-

- 1.-Las infracciones previstas en esta Ordenanza se sancionarán con multas, conforme a los siguientes criterios:
 1. Infracciones leves: Multas desde 150,25 € hasta 1502,53 €.
 2. Infracciones graves: Multas desde 1502,54 € hasta 6000 €.
 3. Infracciones muy graves: Multas desde 6001 € hasta 15.025,30 €.

2.-La cuantía de la multa se graduará en función de la trascendencia de la infracción, del daño causado, de la intencionalidad del autor y del beneficio obtenido. Si formulada denuncia por la comisión de Caminos Rurales por una infracción, el denunciado asumiese su culpa, la cuantía de la multa propuesta por la comisión se podría reducir hasta un 20%.

3.-La imposición de la multa será independiente de la obligación de volver las cosas a su estado anterior y de indemnizar los daños y perjuicios causados.

Artículo 21.- La imposición de la multa corresponderá a la Comisión de Caminos Rurales.

Artículo 22.- Contra la imposición de multas por las infracciones determinadas en la presente Ordenanza, los interesados podrán interponer el recurso administrativo correspondiente ante el órgano que dictó la imposición de la infracción.

Artículo 23.- El procedimiento sancionador se ajustará a lo dispuesto en el artículo 13 y siguientes del Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- En lo no dispuesto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 9/90 de 28 de diciembre de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha y sus disposiciones reglamentarias.

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en Sesión extraordinaria celebrada el día 10 de de Abril de 2012, se expondrá al público el anuncio inicial por período de un mes, contado desde el siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si durante este período no se presentasen reclamaciones se entenderá definitivamente aprobada y se expondrá el texto íntegro en el cita-

do Boletín. Entrará en vigor al día siguiente de la exposición íntegra del texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta que no haya acuerdo de modificación o derogación.

Arbancón, 8 de abril de 2012.—El Alcalde,

3264

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO ESTABLECIMIENTO PRECIO PÚBLICO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2012 y, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Corporación, acordó por unanimidad lo siguiente:

La fijación del precio público de Taller de Teatro en función del coste del servicio:

- Taller de teatro: 30 € mensuales por participante.

- Taller intensivo de verano: 30 € por semana y participante.

Lo que se hace público para el general conocimiento, advirtiéndose que dicho acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que considere oportuno.

En Cabanillas del Campo, a 26 de junio de 2012.—El Alcalde - Presidente, Jaime Celada López.

3258

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES.

1. OBJETIVO Y FINALIDAD.

Se procede a la convocatoria de proceso de concesión de subvenciones para el ejercicio 2012, para la realización de actividades, deportivas, culturales o de cualquier otra índole de interés social, para todas aquellas asociaciones, y otras entidades con personalidad jurídica y colectivos de ciudadanos, que fomenten la cooperación entre el sector público y las asociaciones, la creación de redes asociativas y la participación en la actuación municipal.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades: extraescolares dirigidas a la comunidad educativa, de interés social dirigidas al sector de la juventud, de la mujer y de las personas mayores, actividades de promoción del deporte de base municipal, actividades que fomenten el conocimiento del entorno natural, actividades comunitarias que promocionen las fiestas de Cabanillas del Campo y actividades de promoción de la cultura pro-

pia del municipio, así como cualquier iniciativa que produzca un bien en el interés general del municipio, que se hayan realizado o se vayan a realizar durante el año 2012.

No serán objeto de subvención aquellas actividades que entren en concurrencia, por ser promovidas desde el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, o por sus Órganos Dependientes. No se admitirán como justificación de la subvención, facturas en concepto de alimentos o bebidas, salvo que la actividad se organice para disfrute comunitario de los vecinos de Cabanillas del Campo y no exclusivamente para los socios de la asociación que solicita la subvención, ni gastos de inversión que no vayan destinados a la finalidad concreta y directa de la asociación.

Las presentes normas se sujetan a la regulación de Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones, aprobada en por el Pleno el día 11 de febrero de 2004.

2. CREDITOS PRESUPUESTARIOS DE IMPUTACIÓN.

La concesión de subvenciones irán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos: 920.48. (Área de Gasto 9, Política de Gasto 92, Grupo de Programa: 920, Capítulo 4, Artículo 48).

3. REQUISITOS QUE DEBERAN REUNIR LOS SOLICITANTES.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las asociaciones y otras entidades con personalidad jurídica, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Cabanillas del Campo.

Documentación a presentar por las Asociaciones y otras Entidades con personalidad jurídica.

A la solicitud de subvención (anexo I) firmada por el presidente de la asociación o entidad solicitante o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, deberán acompañar, junto con todos los Anexos que serán facilitados (Anexos II - III - IV - V), la siguiente documentación :

a) Para medir la representatividad de la Asociación.

- Declaración jurada expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente. (Anexo VI)

- Fotocopia de Estatutos, no necesaria si se han presentado en anteriores convocatorias.

- Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior (No será necesaria si se ha presentado con la justificación del año anterior)

b) Para cuantificar la subvención:

- Proyecto desarrollado y concreto para el que se pretende la subvención y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.

- Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor valoración de las subvenciones solicitadas, fotografías, informes, presupuestos, facturas pro-forma, etc.

- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y se encuentra al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (Anexo VII)

4. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El lugar de presentación de solicitudes, junto con la documentación que se acompañe será en Registro General del Ayuntamiento y serán dirigidas a la Alcaldía Presidencia o por cualquiera de los medios señalados en el art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las entidades y colectivos interesados deberán solicitar la subvención en los diez días hábiles siguientes a la publicación en el BOP.

Excepcionalmente, si existiera remanente en la partida presupuestaria destinada a estas subvenciones, podrán admitirse solicitudes fuera de plazo siempre que a juicio de la Comisión de Valoración de subvenciones la solicitud reúna las características que justifiquen su admisión.

5. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.

La realización de actividades, deportivas, culturales o de cualquier otra índole de interés social, se valorará principalmente que fomenten la cooperación entre el sector público y las Asociaciones, la creación de redes asociativas y la participación en la actuación municipal. También se tendrán como criterios de valoración:

1.- Mayor número de usuarios o beneficiarios del proyecto para los que se solicita subvención.

2.- Mayor interés y calidad del proyecto.

3.- Las mayores aportaciones que realizan las Entidades con fondos propios y provenientes de otras instituciones.

4.- Las mayores aportaciones que realizan los beneficiarios de las subvenciones.

5.- La mayor colaboración de la Asociación o Entidad, con el Ayuntamiento, en la realización de actividades municipales del ámbito cultural, deportivo o de ocio.

6.- La información suministrada por la asociación o entidad en ejercicios anteriores y la mayor evaluación de los resultados de sus proyectos.

7.- Que proyectos incluye que van dirigidos a la población en general, no quedando circunscrito exclusivamente al disfrute de la asociación o entidad solicitante.

8.- Mayor número de socios empadronados en el municipio.

6. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES.

Las Asociaciones o Entidades perceptoras de estas subvenciones con cargo al Presupuesto Municipal, de-

berán justificar, en todo caso, y, si es preciso, a requerimiento de los Servicios Técnicos competentes, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de un mes, contado desde la finalización del proyecto o actividad que se subvenciona, se entenderá como plazo máximo para realización de actividades el mes de diciembre.

Deberá ser comunicada al Ayuntamiento cualquier eventualidad que se produzca en el desarrollo del programa subvencionado, y especialmente cuando se prevea la imposibilidad de realizar la actividad total o parcialmente o cumplir la finalidad para la que fue concedida la subvención. La Comisión de Valoración de Subvenciones decidirá al respecto.

De no finalizarse el proyecto o actividad en la fecha señalada, deberá solicitarse de forma escrita, por el beneficiario, la ampliación del plazo de justificación, con indicación de la fecha final del mismo.

Forma de acreditar la realización del proyecto.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos, indicando si se han obtenido ayudas o subvenciones de otras entidades para la misma finalidad.

b) Certificación, expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.

c) Asimismo, los perceptores de la subvención deberán aportar los originales de la totalidad de los recibos y facturas cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida. Podrán aportarse, en su caso, nóminas, tributos, cuotas de la Seguridad Social, etc.

La asociación o entidad deberá someterse a las actuaciones de comprobación de cumplimiento de requisitos de esta convocatoria que pueda efectuar el Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, sobre las actividades desarrolladas del proyecto subvencionado.

Requisitos que han de reunir las facturas.

Deberán presentarse originales que serán compulsados por el órgano gestor de la subvención y devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, quedando así invalidadas mediante la impresión en las mismas de un sello en el que se especifique su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

En todo caso, las facturas habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención, contener el número de identificación fiscal del preceptor, sellos y firmas de los suministradores y todo lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Concesión de Subvenciones.

7. ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCION Y RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO.

Esta función corresponderá a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

8. FORMA DE PAGO DE SUBVENCION.

Se producirá el pago del 50 % de la subvención a la concesión y el resto una vez justificado el gasto según proyecto presentado, siempre que esta última se realice en su plazo correspondiente.

9. PLAZO DE RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO.

El plazo de resolución será de un mes, una vez acabado el plazo de solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara.

10. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

El Ayuntamiento de Cabanillas del Campo se reserva el derecho de seguimiento, inspección y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de los documentos que considere necesarios.

11. PUBLICIDAD INSTITUCIONAL.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones y ayudas, deberán hacer constar, de forma adecuada, en los soportes promocionales y de publicidad de las mismas, la colaboración de la Corporación Municipal en ellas, siguiendo las pautas de identidad e imagen corporativa.

12. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las presentes bases serán publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, a efectos de su conocimiento y libre concurrencia por parte de las entidades interesadas.

13. REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Conllevará la aplicación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, que será el interés legal del dinero vigente a la fecha en los casos:

- Falsedad, inexactitud u ocultación de los datos o documentos aportados por las asociaciones o entidades beneficiarias de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificar la subvención o destinarla a un fin distinto para el que fue concedida.

14. REGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes Normas, será de aplicación Ordenanza Reguladora de Concesión de

Subvenciones, aprobada en por el Pleno el día 11 de febrero de 2004: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 26 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como la Ley 4/1999, de modificación de la anterior.

Cabanillas del Campo, a 25 de junio de 2012.—El Alcalde, Jaime Celada López.

3288

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que la mercantil KF REPARACIONES, S.L. ha solicitado licencia para la adaptación de una nave destinada a Taller de Reparación de Vehículos y Garaje sita en la U.A. 21 parcela R-5 (C/ Comercio nº 4) de este municipio. Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabanillas del Campo, a 21 de junio de 2012.—El Alcalde, Jaime Celada López.

3290

Ayuntamiento de Pioz

ANUNCIO DE APROBACION PROVISIONAL

El Pleno del Ayuntamiento de Pioz, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de Junio de 2012, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Abastecimiento domiciliario de Agua Potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Pioz, a 25 de junio de 2012.—La Alcaldesa, Amelia Rodríguez Sánchez

3293

Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara

EDICTO DEL AYUNTAMIENTO
DE EL POZO DE GUADALAJARA

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 141/2012 de 26 de junio se ha adoptado el acuerdo que se transcribe a continuación en su parte resolutive:

“ PRIMERO.- Delegar el ejercicio de las funciones ordinarias de Alcaldía en el 2º Teniente Alcalde, Don Miguel Angel Sánchez Baldominos, durante los días 06 a 16 de julio, ambos incluidos.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, a los oportunos efectos.”

En El Pozo de Guadalajara a 26 de junio de 2012.—
La Alcaldesa. M^a José Fernández Barranco.

3265

Ayuntamiento de Tórtola de Henares

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL EN EL
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
GUADALAJARA

El Pleno del Ayuntamiento de Tórtola de Henares en sesión extraordinaria celebrada el día 23/06/2012 acordó la aprobación inicial del expediente de concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap. Artículo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
1.60	Inversiones reales	8.000	21.486
3.462	Transf. Ctes. a Ayuntamientos	0	4.000
1.61	Inversión de reposición	8.000	10.000

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
762	Transf. De capital de Admón. General de la EE.LL.	0	15.486
462	Transf. Ctes. a Ayuntamientos	0	4.000

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Tórtola de Henares a 25 de junio de 2012.—El Alcalde, Martín Vicente Vicente

3301

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar la notificación en el domicilio del interesado, por ser desconocido o ignorarse el lugar de la notificación, se hace pública la siguiente resolución de Alcaldía a los efectos de su notificación:

“Visto el expediente de retirada de vehículo abandonado en la vía pública que se está tramitando en este Ayuntamiento, en el que se pone de manifiesto el estado de abandono del vehículo Nissan, modelo Trade, matrícula B33550Z, que se encuentra abandonado en Avda. Filipinas de esta localidad por plazo superior a un mes, y del que según las averiguaciones realizadas consta como titular Jorge Gaso Mateu, se le requiere para que en el plazo de quince días proceda a su retirada, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, incoándose el correspondiente expediente sancionador de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 65 a 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.”

No obstante contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).”

Yunquera de Henares, 22 de junio de 2012.—El Alcalde, José Luis González León

3302

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose podido practicar la notificación en el domicilio del interesado, por ser desconocido o ignorarse el lugar de la notificación, se hace pública la siguiente resolución de Alcaldía a los efectos de su notificación:

“Visto el expediente de retirada de vehículo abandonado en la vía pública que se está tramitando en este Ayuntamiento, en el que se pone de manifiesto el estado de abandono del vehículo Nissan modelo Primera, matrícula M-4595 VL que se encuentra abandonado en Avda. Islas Filipinas de esta localidad por plazo superior a un mes, y del que según las averiguaciones realizadas consta como titular Mohamed Rezzak, se le requiere para que en el plazo de quince días proceda a su retirada, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, incoándose el correspondiente expediente sancionador de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 a 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.”

No obstante contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición, que cabrá

fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 117 de la Ley 30/1992).”

Yunquera de Henares, 22 de junio de 2012.—El Alcalde, José Luis González León

3289

Ayuntamiento de Cifuentes

Por Resolución de Alcaldía 65/2012 de 26 de Junio de 2012, del Ayuntamiento de Cifuentes (Guadalajara), se aprueban las Bases Regulatorias y la Convocatoria para la selección y contratación de una plaza de Psicólogo/a del Centro de la Mujer de Cifuentes.

BASES DE SELECCIÓN

Primera.- Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de una plaza de psicólogo/a del Centro de la Mujer de Cifuentes, a fin de cubrir la baja por excedencia por incompatibilidad de su titular, mediante proceso de concurso de méritos, en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado, con duración hasta la finalización de la excedencia por incompatibilidad de su titular, con la categoría profesional de Psicólogo/a para la realización de tareas propias de su cargo en el Centro de la Mujer de Cifuentes, y conforme a los siguientes términos:

- Puesto: Uno (1) Psicólogo/a del Centro de la Mujer de Cifuentes.

- Modalidad de contratación: laboral / temporal / por obra o servicio determinado/ a tiempo completo.

- Retribución mensual bruta: El salario será el que venía cobrando la trabajadora sustituida sin los complementos salariales, salario determinado en virtud del Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Cifuentes.

- Jornada de trabajo: 32 horas semanales

Las principales funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

Funciones:

- Apoyo psicológico grupal y/o individual.

- Elaboración de informes.

- Coordinación con otros recursos de Salud Mental y Servicios Sociales, impartición de charlas y talleres, etc.

- Cuantas otras funciones se encuentren relacionadas con su puesto de trabajo.

Esta convocatoria se dicta en cumplimiento del artículo 3.2 del Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de Diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público

puesto que se trata de cubrir temporalmente una plaza cuyo coste viene financiado por el Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y el Ayuntamiento de Cifuentes el pasado 1 de Marzo de 2012, por lo que no supone incremento alguno de los gastos de personal, cumpliendo el objetivo de la norma que no es otro que la reducción del déficit público.

Segunda.-. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, regulada por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 2720/1998 por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada, extendiéndose su duración hasta la finalización de la excedencia por incompatibilidad de su titular. La jornada de trabajo será de 32 horas semanales, en horario de mañana, comprensivo de lunes a viernes con carácter general.

Tercera.-. Condiciones de Admisión de Aspirantes

1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en los que éste haya sido definitivo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, o extranjero residente legal de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Según establece el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 38 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias. Aportar fotocopia del DNI/NIE.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas para lo cual deberá contar con el título de Licenciado/a en Psicología.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Tener conocimiento del idioma español

2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el solicitante realice su presentación de instancias, dentro del plazo establecido para ello.

Cuarta.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias

1. Las solicitudes de participación en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cifuentes, de acuerdo con el modelo que figura en el ANEXO II, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, en horario de oficina, de 9 a 14 horas durante los días lunes a viernes, o bien, a través de cualquiera de los demás medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Guadalajara.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida adelantar simultáneamente la remisión mediante fax dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes al número 949 81 04 70

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2. En la instancia los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos a puntuar según la base 7º de la Convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen, conforme señala el ANEXO II (Solicitud)

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos, siendo valorado con cero puntos en los méritos no acreditados.

Quinta.-. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de tres días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será objeto de publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En la misma publicación de hará constar el día en que se celebre la comisión local de selección que tenga por objeto la valoración de méritos y propuesta del aspirante.

Sexta.- Tribunal Calificador

Composición: El Tribunal de Valoración estará formado por un Presidente, un Secretario y 3 vocales, designados por el Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la

Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad de sus vocales.

Actuación: El tribunal estará facultado para resolver las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las Bases de la Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, siendo resueltos por el tribunal, por mayoría. Indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Abstención: Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, y así lo comunicarán a la Presidencia, cuando concurren en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recusación: Igualmente podrán las personas aspirantes recusar a los miembros del tribunal que se hallen en dichas circunstancias, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Titulación: Todos los miembros del Tribunal calificador deberán poseer titulación correspondiente al grupo de titulación para el acceso al puesto convocado.

Impugnación: Los acuerdos del tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de la pruebas, tendrá su sede en la Plaza de San Francisco n° 1 de Cifuentes, Guadalajara.

Séptima.- Sistemas de Selección y Desarrollo del Proceso

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá el Tribunal de Valoración convocado por el Alcalde-Presidente, los efectos de valorar los méritos y servicios puntuables.

2. El procedimiento de selección de los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base 3° de la presente Convocatoria, constará de un CONCURSO DE MÉRITOS, exclusivamente.

3. Concurso de méritos.- El Tribunal procederá a valorar en la fase de concurso los méritos y servicios alegados por los aspirantes

Méritos computables:

Experiencia (Máximo 10 puntos)

a) Trabajos realizados con la categoría de Psicólogo/a en un Centro de la Mujer o Recurso de Acogida de Castilla La Mancha. 0,20 por mes trabajado hasta un máximo de 5 puntos

b) Trabajos realizados con la categoría de Psicólogo/a en algún recurso, público o privado, de atención a víctimas de violencia de género. 0,15 por mes trabajado, hasta un máximo de 3 puntos.

c) Trabajos realizados con la categoría de Psicólogo/a tanto por cuenta propia como por cuenta ajena. 0,10 puntos por mes trabajado hasta un máximo de 2 puntos

Formación (Máximo 10 puntos)

a) Asistencia a cursos de formación: Sólo se valorarán los cursos relacionados con las áreas especificadas en el Anexo I, hasta un Puntuación máxima: 5 puntos.

- de 20 a 30 h. = 0,20 pts. c/u

- de 31 a 70 h. = 0,40 pts. c/u

- de 71 a 150 h. = 0,80 pts. c/u

- de 151 a 300 h. = 1,40 pts. c/u

- de 301 h. en adelante = 2 pts. c/u

b) Titulaciones de postgrado: Títulos a valorar; Masteres, Cursos de Postgrado, Experto/a Universitario/a. A este respecto se valorará formación específica en el área de psicología clínica. Puntuación máxima: 5 puntos.

El cómputo de los meses se hará por meses completos. La acreditación de todos los méritos se realizará mediante los correspondientes títulos oficiales, certificados de servicios o de empresa, o certificados de asistencia y aprovechamiento de los cursos, expedidos en todo caso por las entidades correspondientes. Se presentarán en original o fotocopia compulsada y únicamente se tendrán en cuenta los méritos alegados que se acompañen del correspondiente documento acreditativo.

La puntuación máxima a obtener de las dos clases de méritos será de 20 puntos.

El cómputo de los meses de experiencia se hará por meses completos, no puntuándose fracciones de los mismos.

Octava.- Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de cinco días naturales desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de

la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Novena.- Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el R. D. 781/86 de 18 de abril, la Ley 7/85, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 y la Ley 57/2003, el R. D. 365/95, el R. D. 364/95, el R. D. 896/91, la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y Ley /2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Cifuentes a 26 de Junio de 2012.—El Alcalde, José Luís Tenorio Pasamón

ANEXO I

- La Ley 5/2001, de 17 de mayo, de Prevención de Malos Tratos y Protección a Mujeres maltratadas de Castilla-La Mancha.

- Ley orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

- Ley 12/2010 de Igualdad entre hombres y mujeres de Castilla La Mancha.

- Servicios, programas y recursos en la atención a mujeres. El Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.

- El Acuerdo de Coordinación Institucional y aplicación de los protocolos para la prevención de la violencia de género y atención a mujeres de Castilla la Mancha.

- La evaluación conductual, técnicas de evaluación: La observación, la entrevista, los registros psicofisiológicos.

- Entrenamiento en habilidades sociales. Entrenamiento en aserción. Técnicas de comunicación.

- Autocontrol. Toma de decisiones y resolución de conflictos. Habilidades para la autonomía personal.

- La motivación. Enfoques. Autoestima.

- El grupo y la dinámica grupal. El grupo y sus tipos. La dinámica de grupos. Técnicas grupales y su aplicación.

-Técnicas de psicoterapia.

- El modelo cognitivo: Conceptos básicos y principios teóricos. Técnicas de intervención.

- Trastornos del estado de ánimo. Diagnóstico y tratamiento.

- Trastornos de ansiedad. Diagnóstico y tratamiento.

- Trastornos de la personalidad. Diagnóstico y tratamiento.

- Trastornos adaptativos. Diagnóstico y tratamiento.

- Violencia (I). Conceptos. Causas, prevención y detección de casos.

-Violencia (II). Efectos y consecuencias emocionales y psicológicas. Depresión y ansiedad: Concepto, características, etiología, diagnóstico. Tratamiento inicial. Intervención en crisis.

- Violencia (III). Alteraciones psicósomáticas. Trastornos del sueño. Trastornos de la conducta alimenticia. Concepto, características, etiología, diagnóstico. Tratamiento inicial. Intervención en crisis.

- Violencia (IV): Efectos y consecuencias psicológicas para los las menores expuestos/as a la violencia de género.

- Género y salud mental. Aplicación de la perspectiva de género en el análisis de casos y en los procesos de intervención.

ANEXO II

(MODELO DE INSTANCIA)

D. con DNI n.º domicilio a efectos de notificación en

EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º de fecha en relación con la convocatoria y bases de selección para la contratación mediante el sistema de concurso de méritos de una plaza de Psicólogo/a del Centro de la Mujer de Cifuentes (Guadalajara), conforme a las bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección de la plaza de Psicólogo/a del Centro de la Mujer de Cifuentes (Guadalajara)

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En Cifuentes, a de de 2012.

El Solicitante,

Fdo.:

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cifuentes (Guadalajara)

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

A) OBLIGATORIA

1. Solicitud de participación
2. Fotocopia del DNI/NIE (extranjeros: permiso de residencia y trabajo, según los casos)

B) OTRA DOCUMENTACION: currículum vital, documentación acreditativa de los méritos alegados, etc.

Relacionar:

-
-
-
-
-
-
-

3207

Ayuntamiento de Brihuega

EDICTO

D^a Adela de la Torre de Lope, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Brihuega

HAGO SABER :

Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de junio de 2012 el Presupuesto General de esta Entidad para 2012 así como la Plantilla de Personal y las Bases de Ejecución del mismo, dichos documentos estarán de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, plazo durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169.1 y 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Los Presupuestos se considerarán definitivamente aprobados si durante el indicado periodo no se presentan reclamaciones.

En el caso de que se presenten reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. Este plazo se contará desde el día siguiente al de terminación de la exposición pública.

Las reclamaciones se considerarán desestimadas, en cualquier caso, si no se resolviesen expresamente en el acto de aprobación definitiva.

Brihuega, a 14 de junio de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta, Adela de la Torre de Lope

3205

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Brihuega, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de junio de 2012 acordó la

aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Brihuega, a 19 de junio de 2012.—La Alcaldesa-Presidenta, Adela de la Torre de Lope

3206

El Pleno del Ayuntamiento de Brihuega, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2012 acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Vertido de Aguas Residuales al Sistema Integral de Saneamiento.

Sometido a información pública el acuerdo mediante inserción de anuncio en el B.O.P. num. 41, de 4 de abril de 2012, no se han formulado alegaciones durante el plazo legalmente establecido, por lo que la modificación provisional deviene definitiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da publicidad al contenido integro de la ordenanza definitivamente aprobada:

**ORDENANZA DE VERTIDO DE AGUAS
RESIDUALES AL SISTEMA INTEGRAL DE
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BRIHUEGA
(GUADALAJARA)**

ÍNDICE**PREÁMBULO****CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º: Objeto de la Ordenanza.

Artículo 2º: Ámbito de aplicación

Artículo 3º: Depuración.

CAPÍTULO II.- DE LAS CONDICIONES Y CONTROL DE LOS VERTIDOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO

Artículo 4º: Condiciones de los vertidos

CAPÍTULO III .- DE LOS VERTIDOS PROHIBIDOS Y TOLERADOS

Artículo 5º: Vertidos prohibidos.

Artículo 6º: Vertidos tolerados.

CAPÍTULO IV.- DE LA IDENTIFICACIÓN INDUSTRIAL, SOLICITUD Y PERMISO DE VERTIDOS

Artículo 7°: Identificación Industrial.

Artículo 8°: Solicitud de vertido.

Artículo 9°: Acreditación de datos.

Artículo 10°: Permiso de vertido.

Artículo 11°: Permiso de vertido de varios usuarios.

Artículo 12°: Modificación o suspensión del permiso.

Artículo 13°: Denegación de autorizaciones.

Artículo 14°: Censo de vertidos.

Artículo 15°: Nuevas actividades industriales.

Artículo 16°: Acometidas al Sistema Integral de Saneamiento.

Artículo 17°: Obligaciones del usuario.

CAPÍTULO V.- DEL PRETRATAMIENTO DE LOS VERTIDOS

Artículo 18°: Instalaciones de pretratamiento y depuradoras específicas.

Artículo 19°: Permiso condicionado.

CAPÍTULO VI.- DE LAS DESCARGAS ACCIDENTALES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

Artículo 20°: Comunicación.

Artículo 21°: Adopción de medidas.

Artículo 22°: Valoración y abono de daños.

Artículo 23°: Accidentes mayores.

Artículo 24°: Plan de emergencia por vertidos al Sistema Integral de Saneamiento.

CAPÍTULO VII.- DEL MUESTREO, ANÁLISIS Y AUTOCONTROL DE LOS VERTIDOS.

Artículo 25°: Muestreo.

Artículo 26°: Muestras.

Artículo 27°: Distribución de la muestra.

Artículo 28°: Parámetros de análisis y métodos analíticos.

Artículo 29°: Análisis de la muestra.

Artículo 30°: Autocontrol.

Artículo 31°: Información de la Administración.

Artículo 32°: Arqueta de registro.

Artículo 33°: Registro del pretratamiento o depuradora específica.

Artículo 34°: Control individual.

Artículo 35°: Mantenimiento.

CAPÍTULO VIII.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 36°: Administración competente.

Artículo 37°: Obligaciones del titular de la instalación.

Artículo 38°: Inspección.

Artículo 39°: Acta de inspección.

CAPÍTULO IX DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE VERTIDOS.

Artículo 40°: Suspensión inmediata.

Artículo 41°: Aseguramiento de la suspensión.

Artículo 42°: Adecuación del vertido.

Artículo 43°: Resolución definitiva

Artículo 44°: Rescisión del Permiso de Vertido.

Artículo 45°: Reparación del daño e indemnizaciones.

CAPÍTULO X.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 46°: Infracciones.

Artículo 47°: Sanciones.

Artículo 48°: Reparación del daño e indemnizaciones.

Artículo 49°: Prescripción.

Artículo 50°: Procedimiento.

Artículo 51°: Vía de apremio.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIONES FINALES

ANEXO 1. DEFINICIONES

ANEXO 2. VERTIDOS PROHIBIDOS

ANEXO 3. PARÁMETROS A ANALIZAR EN LOS VERTIDOS

ANEXO 4. VALORES DE CONCENTRACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN

ANEXO 5. VALORES LÍMITE DE SUSTANCIAS INHIBIDORAS DE PROCESOS BIOLÓGICOS.

ANEXO 6. LÍMITE DE VERTIDO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.

ANEXO 7. MODELO PARA LA SOLICITUD DE VERTIDOS

ANEXO 8. ARQUETA DE REGISTRO Y TOMA DE MUESTRAS

PREÁMBULO

La Constitución Española establece en su artículo 45 el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, encomendando a los poderes públicos velar por la utilización racional de los recursos naturales y sancionar su incumplimiento, y exigir la reparación del daño causado.

En el marco del Real Decreto Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, incorporando al ordenamiento interno la Directiva 91/271/CEE, de 21 de mayo modificada por la Directiva 98/15/CE de la Comisión, de 27 de febrero de 1998, relativa al tratamiento de las aguas residuales urbanas, se señala la necesidad de que los vertidos de aguas residuales industriales que entren en los sistemas colectores e instalaciones de tratamiento de aguas residuales urbanas sean objeto de un tratamiento previo para garantizar, principalmente, que no tengan efectos nocivos sobre las personas y el medio ambiente y no deterioren las infraestructuras de saneamiento.

Por otro lado, esta norma toma también como punto de referencia el Real Decreto Legislativo 1/ 2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas y el Real Decreto 606/ 2003, de 23 de mayo, de modificación del Real Decreto 49/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, cuyo artículo 245.2 establece la competencia del órgano local para la autorización, en su caso de vertidos indirectos a aguas superficiales. Enmarcando la asignación de competencias a

los Ayuntamientos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que en su artículo 25.2 1) establece que los municipios ejercerán en todo caso y de acuerdo con la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, competencias en materia de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y en uso de esta facultad legal, el Excelentísimo Ayuntamiento de Brihuega, consciente de la utilidad de disponer de un instrumento para la mejora del medio ambiente y la perfecta implantación del tejido industrial en armonía y consonancia con el medio circundante con el fin de su conservación y protección, ha aprobado la correspondiente ordenanza reguladora, con el siguiente contenido:

La presente Ordenanza se estructura en diez capítulos, dedicados a Disposiciones Generales, Condiciones y Control de los Vertidos al Sistema Integral de Saneamiento, vertidos prohibidos y tolerados, identificación industrial, solicitud y permiso de vertidos, tratamiento de los vertidos, descargas accidentales y situaciones de emergencia, muestreo, análisis y autocontrol de los vertidos, inspección y vigilancia, procedimiento de suspensión de vertidos, infracciones y sanciones, completándose con dos disposiciones transitorias, dos disposiciones finales, y ocho Anexos.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º: Objeto de la Ordenanza.

Es objeto de la presente Ordenanza regular las condiciones de los vertidos de aguas residuales a las redes de saneamiento y colectores, con especial referencia a las prescripciones a que habrán de someterse en esta materia los usuarios actuales y futuros, de conformidad con las siguientes finalidades:

Proteger el medio receptor de las aguas residuales, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales y conseguir los objetivos de calidad asignados a cada uno de estos medios.

Preservar la integridad y seguridad de las personas e instalaciones de saneamiento.

Proteger los sistemas de depuración de aguas residuales de la entrada de cargas contaminantes superiores a la capacidad de tratamiento, que no sean tratables o que tengan un efecto perjudicial para estos sistemas.

Favorecer la reutilización, en aplicación al terreno, de los fangos obtenidos en las instalaciones de depuración de aguas residuales.

Artículo 2º: Ámbito de aplicación

Esta ordenanza será de aplicación a todos aquellos usuarios que realicen vertidos líquidos industriales a conducciones de saneamiento que viertan a o se integren en el Sistema Integral de Saneamiento o que evacúen directamente a las estaciones depuradoras de aguas residuales del municipio, o bien a usuarios de

otros términos municipales que conecten parte de su red de saneamiento a la del municipio de Brihuega.

Artículo 3º: Depuración.

Las aguas residuales procedentes de vertidos industriales y actividades asimilables a industriales que no se ajusten a las características reguladas en la presente Ordenanza, deberán ser depuradas o corregidas antes de su incorporación a la red de alcantarillado mediante la instalación de unidades de pretratamiento, plantas depuradoras específicas o, incluso, modificando sus procesos de fabricación.

CAPÍTULO II.- DE LAS CONDICIONES Y CONTROL DE LOS VERTIDOS AL SISTEMA INTEGRAL DE SANEAMIENTO

Artículo 4º: Condiciones de los vertidos

1. Para toda instalación será obligatoria a la conexión y vertido de las aguas residuales a la red general de saneamiento, cualquiera que sea la naturaleza, volumen o caudal de las mismas. En zonas donde no exista red de saneamiento, las instalaciones deberán disponer de un sistema de depuración que asegure el tratamiento de las aguas generadas y su evacuación en las condiciones que marque la Administración con competencias según la legislación vigente.

2. Las instalaciones que conecten a la red de saneamiento municipal, lo harán, preferiblemente, de manera separativa (separación de aguas residuales y pluviales), asegurando que se incorporarán a la red únicamente las aguas residuales o negras.

3. El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de medidores de caudal vertido y otros instrumentos y medidas de control de contaminación, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones aportados por el usuario. Los instrumentos de control se deberán de instalar donde indique el Ayuntamiento y como indicaciones generales en:

a) Vertidos individuales, antes de la conexión a la red de saneamiento municipal en el caso de que no exista sistema de pretratamiento o depuradora específica, y antes y después del sistema de pretratamiento o depuradora específica en el caso de existir ésta.

b) Vertido en conjunto de varios usuarios, en cada una de las salidas de los usuarios antes de la unificación de los vertidos y después de la unificación antes de la conexión a la red. En el caso de tener un sistema de pretratamiento o depuradora específica, también se dispondrán antes y después de dicho tratamiento.

4. Podrán realizarse los vertidos a dominio público hidráulico, mediante Autorización del Organismo de Cuenca y siempre que se cumplan con la legislación estatal y autonómica vigente.

5. En caso de industrias y actividades que originen o puedan originar vertidos peligrosos, deberán contar además con la correspondiente autorización de la administración ambiental competente.

CAPÍTULO III .- DE LOS VERTIDOS PROHIBIDOS Y TOLERADOS

Artículo 5°: Vertidos prohibidos.

1. Quedan prohibidos los vertidos al Sistema Integral de Saneamiento de todos los compuestos y materias que de forma enumerativa quedan agrupados, por similitud de efectos, en el Anexo 2.

2. Residuos radiactivos regulados por la Ley 25/1964, de 29 de abril, de energía nuclear.

Artículo 6°: Vertidos tolerados.

1. Se consideran vertidos tolerados todos los que no estén incluidos en el artículo anterior.

2. Atendiendo a la capacidad y utilización de las instalaciones de saneamiento y depuración, se establecen unas limitaciones generales, cuyos valores de los parámetros de contaminación son los que se incluyen en la tabla del Anexo 4. Queda prohibida la dilución para conseguir niveles de concentración que posibiliten su evacuación al Sistema Integral de Saneamiento.

CAPÍTULO IV.- DE LA IDENTIFICACIÓN INDUSTRIAL, SOLICITUD Y PERMISO DE VERTIDOS

Artículo 7°: Identificación Industrial.

1. Toda instalación industrial, que utilice el Sistema Integral de Saneamiento para evacuar sus vertidos deberá presentar en el Ayuntamiento, la correspondiente Identificación Industrial, para lo cual dispondrá de un plazo de tres meses.

2. Las instalaciones industriales que estén comprendidas entre las categorías relacionadas en el Anexo 1 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, deberán presentar la correspondiente Identificación Industrial en el Ayuntamiento

Artículo 8°: Solicitud de Vertido.

1. De entienden como aguas residuales industriales aquellos residuos líquidos o transportados por líquidos, debidos a procesos propios de actividades encuadradas en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 1993), Divisiones A, B, C, D, E, 0.90.00 y 0.93.01; y las actividades equivalentes de la CNAE-2009.

2. Todos los vertidos a la red de alcantarillado de aguas residuales de origen industrial deberán contar con el permiso de vertido expedido por el Ayuntamiento.

3. Cuando una instalación industrial desee efectuar algún cambio en la composición del vertido respecto a los datos declarados en la Solicitud de Vertido comprendida en el Anexo 7 de la presente Ordenanza, deberá presentar en el Ayuntamiento, con carácter previo, una nueva Solicitud de Vertido en la que se hagan constar los datos correspondientes a aquel para el que se solicita el nuevo permiso.

4. Las instalaciones industriales que se refieren en el apartado 1, y que además estén comprendidas entre las

categorías relacionadas en el Anexo I de la Ley 16/ 2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, deberán presentar la correspondiente Solicitud de Vertido en el Ayuntamiento en los dos casos considerados en los apartados 1 y 2 anteriores.

5. La Solicitud de Vertido se hará conforme al modelo recogido en el anexo 7 de esta Ordenanza, y habrá de contener la siguiente información:

a) Nombre, dirección e identificación del usuario y de la persona que en su caso formule la Solicitud, expresando la condición en que lo hace.

b) Ubicación y características del establecimiento, actividad o uso, que permitan realizar su clasificación.

c) Clase y cantidad de materias utilizadas en la actividad, así como descripción general del proceso de fabricación y volumen de producción.

d) Volumen total de agua consumida al mes y año, separando la obtenida de la red municipal de abastecimiento de la obtenida por otros medios.

e) Descripción general de las operaciones y procesos causantes de los vertidos, con especial referencia a las materias que pueden resultar contaminantes.

f) Análisis realizado por un laboratorio oficial, ajeno al usuario, de las aguas residuales del mismo al final del proceso productivo y antes de su vertido a la red de alcantarillado público, en caso de existir sistema de pretratamiento y depuradora específica se realizarán los análisis antes y después de éste.

g) Volumen total de agua residual, así como su régimen horario, duración, caudal medio, punta y variaciones diarias, mensuales o estacionales si las hubiere.

h) Descripción del tratamiento a que se someterá el agua residual antes de su incorporación a la red de alcantarillado público, especificando las operaciones y justificando los cálculos, rendimientos de depuración previstos, volúmenes de lodos residuales y la forma de evacuarlos, sistema de tratamiento y lugar de evacuación de los mismos.

i) Descripción del sistema de seguridad para evitar descargas accidentales en la red de alcantarillado público de materias primas o cualesquiera productos prohibidos o limitados por esta Ordenanza.

j) Planos de situación en los que se incluya el punto donde se inicia la acometida y donde se pretende conectar con la red de alcantarillado público, de la red de alcantarillado privada y de las instalaciones de tratamiento si las hubiere, detalle de las obras de conexión, arqueta/s de control y dispositivo de seguridad si los hubiere.

k) Cualesquiera otros datos que le sean solicitados por los servicios técnicos municipales o por el Ayuntamiento para evaluar el vertido que se pretenda y su incidencia en todos los órdenes.

Artículo 9°: Acreditación de datos.

1. Los datos consignados en la Solicitud de Vertido deberán estar debidamente justificados.

2. El Ayuntamiento en el caso de las actividades industriales que se refieren en el apartado 2 del artículo 7,

podrán requerir, motivadamente, al solicitante un análisis del vertido, realizado por un laboratorio homologado, cuando existan indicios racionales de anomalías en los datos presentados.

Artículo 10°: Permiso de vertido.

1. El Ayuntamiento autorizará el vertido o lo denegará por no ajustarse a las disposiciones de la presente Ordenanza y a las normas técnicas medioambientales vigentes. El plazo máximo para resolver las solicitudes de Permiso de Vertido que se formulen por los interesados será de tres meses.

Transcurrido dicho plazo sin que el permiso se hubiera producido, se entenderá denegada la misma.

2. El Permiso de Vertido podrá establecer limitaciones y condiciones mediante la inclusión de los siguientes apartados:

Valores permitidos en las concentraciones de contaminantes y características físico-químicas de las aguas residuales vertidas.

a) Límites sobre el caudal y el horario de las descargas.

b) Exigencias de instalaciones de adecuación de los vertidos e inspección, muestreo y medición, en caso de que sea necesario.

c) Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido. Para ello, cada industria llevará un libro

de registro en el que se anotan las características e incidencias de los vertidos.

d) Programas de ejecución de las instalaciones de depuración. Condiciones complementarias que garanticen el cumplimiento de la presente Ordenanza.

3. Las autorizaciones se revisarán y, en su caso, se adaptarán cada cinco años.

Artículo 11°: Permiso de vertido de varios usuarios

1. Cuando varios usuarios se unieran para efectuar conjuntamente el vertido de sus aguas residuales y cumplan las determinaciones marcadas en el artículo 8.1, 8.2 y 8.3 deberán obtener un Permiso de Vertido para el efluente final conjunto, con declaración de todos los usuarios que lo componen y de sus efluentes.

2. La responsabilidad del cumplimiento de las condiciones de vertido será tanto de la comunidad de usuarios como de cada uno de ellos solidariamente.

Artículo 12°: Modificación o suspensión del Permiso.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Brihuega, cumplimentado en su caso lo dispuesto en el artículo 8.2, podrá modificar las condiciones del Permiso de Vertido cuando las circunstancias que motivaron su otorgamiento se hubieran alterado o sobrevinieran otras que, de haber existido anteriormente, habrían justificado su denegación o el otorgamiento en términos distintos, pudiendo en su caso decretar la suspensión temporal hasta que se superen dichas circunstancias.

2. El Ayuntamiento dejará sin efecto el Permiso de Vertido en los siguientes casos:

a) Cuando el usuario efectuase vertidos de aguas residuales cuyas características incumplan las prohibiciones y las limitaciones establecidas en esta Ordenanza o aquellas específicas fijadas en el permiso o dispensa, persistiendo en ello pese a los requerimientos pertinentes.

b) Cuando incumplirse otras condiciones u obligaciones del usuario que se hubiesen establecido en el Permiso o en esta Ordenanza, cuya gravedad o negativa reiterada del usuario a cumplirlas así lo justificase.

c) La caducidad o la pérdida de efecto del Permiso de Vertido, que se declarará mediante expediente contradictorio, determinará la prohibición de realizar vertidos de cualquier tipo a la red de alcantarillado público y facultará al Ayuntamiento para impedir físicamente dicha evacuación.

d) La caducidad o pérdida de efectos contemplados en los aparatos anteriores, darán lugar a la clausura o cierre de la actividad que genera las aguas residuales.

Artículo 13°: Denegación de autorizaciones.

1. Sin previo Permiso de Vertido, el Ayuntamiento no autorizará:

a) La apertura, ampliación o modificación de una industria.

b) La construcción, reparación o remodelación de una acometida o colector longitudinal.

2. No se autorizará por parte del Ayuntamiento:

a) La puesta en funcionamiento de actividades industriales potencialmente contaminantes si previamente no se han aprobado, instalado y, en su caso, comprobado por los servicios técnicos municipales, la eficacia y el correcto funcionamiento de los tratamientos previos al vertido en los términos requeridos.

b) La descarga a un alcantarillado que esté fuera de servicio.

c) La utilización de aguas procedentes de cauces públicos o de la red con la única finalidad de diluir las aguas residuales.

Artículo 14°: Censo de vertidos.

Los servicios técnicos municipales elaborarán un censo de vertidos donde se registrarán los permisos concedidos, fecha de concesión del permiso, clase de actividades, tipo, localización, caracterización de los vertidos individuales y/o conjuntos, caudal y periodicidad del vertido, proceso de tratamiento previo, titular de la actividad generadora del vertido, usuarios que viertan conjuntamente, punto de vertido y toda otra circunstancia que se considere relevante y pertinente.

Artículo 15°: Nuevas actividades industriales.

1. En el caso de nuevas actividades industriales, la concesión de la correspondiente licencia de apertura de la actividad, conllevará implícitamente, la autorización de conexión al saneamiento municipal, si bien para su construcción deberá solicitarse la correspondiente licencia de obras y permiso de conexión.

2. El Permiso de Vertido se entenderá implícito en la autorización de funcionamiento de la actividad, que deberá solicitar el titular de la actividad acompañada de

certificado de técnico competente y visado por el Colegio Profesional.

3. En este certificado se hará mención expresa a que los vertidos se corresponden con los que figuran en el anexo de solicitud, o se acompañará la composición definitiva de los mismos. El Ayuntamiento podrá exigir, que se acompañe un análisis de los vertidos, emitido por laboratorio homologado.

4. En los casos en que se requiera la construcción de obras de conexión a la red de saneamiento en la vía pública, deberá solicitarse el correspondiente permiso. Estas obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones exigidas en la presente Ordenanza y las instrucciones de los servicios técnicos municipales.

5. En caso de industrias y actividades que originen o puedan originar vertidos peligrosos, deberán contar además con la correspondiente autorización de la administración ambiental competente.

Artículo 16º: Acometidas al Sistema Integral de Saneamiento.

1. Las acometidas de los vertidos que precisan Permiso de Vertido, deberán disponer de arqueta de registro según diseño del anexo 8, que necesariamente estará situada en la vía pública, junto a la fachada del edificio o cierre perimetral y deberá ir provista de un sistema de cierre.

2. El resto de conexiones deberán disponer de arqueta de acometida, que necesariamente estará ubicada en propiedad privada, en lugar fácilmente accesible y registrable.

3. En la Solicitud de Vertido deberá figurar la situación de la/s arqueta/s de acometida, un plano de la/s misma/s, así como el trazado de la/s tubería/s de acometida y punto/s de conexión a la red municipal.

4. En los casos en que se requiera la construcción de obras de conexión a la red de saneamiento en la vía pública, deberá solicitarse el correspondiente permiso. Estas obras se ejecutarán de acuerdo con las condiciones exigidas en las Ordenanzas y las instrucciones de los servicios técnicos municipales.

Artículo 17º: Obligaciones del usuario.

1. Los usuarios vendrán obligados a efectuar los vertidos en los términos del Permiso otorgado y, además a:

a) Notificar al Ayuntamiento el cambio de la titularidad de la actividad causante del vertido.

b) Notificar al Ayuntamiento cualquier alteración en su proceso industrial que implique una modificación en el volumen del vertido superior a un diez por ciento o a una variación del mismo porcentaje en cualquiera de los elementos contaminantes.

c) Solicitar nuevo permiso o dispensa si su actividad comercial o proceso industrial experimentara modificaciones cuantitativas y cualitativas sustanciales superiores a las señaladas en el apartado anterior.

2. Se introducirán por oficio las rectificaciones pertinentes si el interesado no atendiera el requerimiento formulado.

CAPÍTULO V.- DEL PRETRATAMIENTO DE LOS VERTIDOS

Artículo 18º: Instalaciones de pretratamiento y depuradoras específicas.

1. En el caso de que los vertidos no reunieran las condiciones exigidas para su incorporación al Sistema Integral de Saneamiento, el usuario estará obligado a presentar en el Ayuntamiento el proyecto de una instalación de pretratamiento o depuradora específica, que incluya información complementaria para su estudio y aprobación. No podrán alterarse posteriormente los términos y especificaciones del proyecto aprobado.

2. El usuario estará obligado a la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones necesarias en cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza.

3. El Ayuntamiento podrá exigir la instalación de medidores de caudal de vertido y otros instrumentos y medidas de control de contaminación, en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones aportados por el usuario. Los instrumentos de control se deberán de instalar antes y después de dicho sistema de pretratamiento en el caso de existir éste.

Artículo 19º: Permiso condicionado.

En cualquier caso, el Permiso de Vertido quedará condicionado a la eficacia del pretratamiento de tal forma que si el mismo no consiguiera los resultados previstos, quedaría sin efecto dicho permiso.

CAPÍTULO VI.- DE LAS DESCARGAS ACCIDENTALES Y SITUACIONES DE EMERGENCIA

Artículo 20º: Comunicación.

1. Cada usuario deberá tomar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que puedan ser potencialmente peligrosas para la seguridad física de las personas, instalaciones, Estación Depuradora de Aguas Residuales o bien de la propia red de alcantarillado.

2. Las instalaciones con riesgo de producir vertidos inusuales a la red de alcantarillado deberán poseer recintos de seguridad, capaces de albergar el posible vertido accidental, según cada caso en particular.

3. Cuando por accidente, fallo de funcionamiento o de la explotación de las instalaciones del usuario, se produzca un vertido que esté prohibido y como consecuencia sea capaz de originar una situación de emergencia y peligro, tanto para las personas como para el Sistema Integral de Saneamiento, el usuario deberá comunicar urgentemente la circunstancia producida al Ente Gestor de la explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales y al Ayuntamiento, con objeto de evitar o reducir al mínimo los daños que pudieran causarse. La comunicación se efectuará utilizando el medio más rápido.

4. Así mismo, y bajo la misma denominación se incluyen aquellos caudales que excedan el duplo del máximo autorizado para los denominados usuarios.

Artículo 21º: Adopción de medidas.

1. Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

2. El usuario deberá remitir al Ente Gestor de la explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, un informe detallado del accidente, en el que deberán figurar los siguientes datos: identificación de la Empresa, caudal y materias vertidas, causa del accidente, hora en que se produjo, medidas correctoras tomadas in situ, hora y forma en que se comunicó el suceso al Ente Gestor y al Ayuntamiento y en general, todos aquellos datos que permitan a los servicios técnicos oportunos una correcta interpretación del imprevisto y una adecuada valoración de las consecuencias. Ambas Entidades podrán recabar del usuario los datos necesarios para la correcta valoración del accidente.

3. Si bajo una situación de emergencia se incumplieran alguno o algunos de los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, se deberá comunicar inmediatamente dicha situación al Ayuntamiento, y al servicio encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales. Una vez producida la situación de emergencia, el usuario utilizará todos los medios a su alcance para reducir al máximo los efectos de la descarga accidental.

Artículo 22º: Valoración y abono de daños.

1. La valoración de los daños será realizada por los técnicos del Ayuntamiento, teniendo en cuenta el informe que emitirá el Ente Gestor, en caso de haberlo.

2. Los costes de las operaciones a que den lugar los accidentes que ocasionen situaciones de emergencia o peligro, así como los de limpieza, remoción, reparación o modificación del Sistema Integral de Saneamiento y Estación Depuradora de Aguas Residuales, deberán ser abonados por el usuario causante, con independencia de otras responsabilidades en las que pudiera haber incurrido.

Artículo 23º: Accidentes mayores.

Cuando las situaciones de emergencia, a las que se hace referencia en los artículos anteriores, puedan ser calificadas de accidentes mayores, además de las normas establecidas en la presente Ordenanza, será de aplicación el Real Decreto 886/1988, de 15 de julio sobre prevención de accidentes mayores en determinadas actividades industriales y demás disposiciones reglamentarias existentes.

Artículo 24º: Plan de emergencia por vertidos al Sistema Integral de Saneamiento.

1. Los usuarios que deban presentar Solicitud de Vertido, presentarán al Ayuntamiento junto con ésta, un Plan de Emergencia por vertidos al Sistema Integral de Saneamiento.

2. Un ejemplar del mismo deberá estar en todo momento a disposición de los responsables de la actividad, cuyo contenido y ejecución deberán conocer.

3. En el Plan se describirán las instrucciones a seguir ante una situación de emergencia y descarga accidental generada por vertidos.

4. En dicho plan figurará, en primer lugar, los números telefónicos a los que el usuario deberá de comunicar con carácter inmediato la emergencia, que previamente habrá solicitado de los servicios técnicos del Ayuntamiento, y entre los que figurará el de la Estación Depuradora municipal, como prioritario.

5. Entre las instrucciones que figuren en el Plan de Emergencia se incluirán las indicadas en el artículo 17, referentes a la comunicación de la situación, y el artículo 18 de adopción de medidas.

6. Las instrucciones se redactarán de forma que sean fácilmente comprensibles por personal poco cualificado y se situarán en todos los puntos estratégicos del local y especialmente en los lugares en que los operarios deban actuar para llevar a cabo las medidas correctoras.

CAPÍTULO VII.- DEL MUESTREO, ANÁLISIS Y AUTOCONTROL DE LOS VERTIDOS.

Artículo 25º: Muestreo.

El muestreo se realizará por personal técnico del Ayuntamiento (o personas especialistas en quien deleguen esta acción), siempre en presencia del usuario o representante, salvo que el mismo renunciara a ello, en cuyo caso se hará constar en el acta levantada al efecto.

Artículo 26º: Muestras.

1. Las determinaciones analíticas se realizarán sobre muestras simples recogidas en el momento más representativo del vertido, el cual será señalado por los técnicos del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quien delegue.

2. Cuando durante un determinado intervalo de tiempo se permitan vertidos con valores mayores de contaminación, los controles se efectuarán sobre muestras compuestas. Estas serán obtenidas por mezcla y homogeneización de muestras simples recogidas en el mismo punto y en diferentes tiempos, siendo el volumen de cada muestra simple proporcional al volumen del caudal vertido.

Artículo 27º: Distribución de la muestra.

Cada muestra se fraccionará en tres partes, dejando una a disposición del usuario, otra en poder del Ayuntamiento y la tercera, debidamente precintada, acompañará al acta levantada.

Artículo 28º: Parámetros de análisis y métodos analíticos.

1. Los parámetros a analizar son los indicados en el anexo 3 de la presente Ordenanza.

2. Los métodos analíticos seleccionados para la determinación de los diferentes parámetros de los vertidos, serán los que marque la normativa vigente, y en su defecto las normas editadas APHA, AWWA Y WPCF, con el título "Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater".

Artículo 29°: Análisis de la muestra.

1. Los análisis de las muestras podrán realizarse en instalaciones homologadas o designadas por el Ayuntamiento, en las de una Empresa colaboradora, al menos del Grupo 2, del Ministerio de Medio Ambiente, o en las de una Empresa colaboradora en materia de medio ambiente industrial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

2. Las muestras que vayan a ser analizadas no llevarán identificación o señal alguna que permita determinar su origen o procedencia, ni la identidad de la instalación industrial de que procedan.

Artículo 30°: Autocontrol.

1. El titular del Permiso de Vertido tomará las muestras y realizará los análisis que se especifiquen en el propio Permiso para verificar que los vertidos no sobrepasan las limitaciones establecidas en la presente Ordenanza. La frecuencia del autocontrol será mensual durante el primer año tras la autorización a la conexión al alcantarillado, se reducirá a trimestral el segundo año y semestral los siguientes, siempre que el mencionado autocontrol justifique el cumplimiento de los límites establecidos; caso contrario se volverá a la frecuencia inicial de autocontrol. En el caso de actividades estacionales de duración igual o inferior a cuatro meses, el autocontrol se realizará quincenalmente durante la duración de las mismas.

2. Se analizarán los vertidos antes de su evacuación al Sistema Integral de Saneamiento, los vertidos individuales de cada usuario en el caso de vertidos conjuntos, así como el efluente que entre al sistema de pretratamiento o depuradora específica si existiese.

3. Este autocontrol contendrá la totalidad de las sustancias limitadas para la actividad que desarrolla, y recogidos en el anexo 3.

4. En el caso de agrupaciones de industrias, actividades y/o usuarios, el autocontrol se realizará por el titular del Permiso de Vertido, recogiendo los datos propios de cada usuario y de la unificación de vertidos.

5. Los resultados de los análisis deberán conservarse al menos durante tres años.

6. La extracción de muestras y en su caso, comprobación de caudales será efectuada por personal al servicio del Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue, a la cuál deberá facilitársele el acceso las arquetas de registro.

7. Los análisis de las muestras obtenidas se efectuarán por laboratorios homologados. De sus resultados, se remitirá copia al titular del permiso del vertido para su conocimiento.

Artículo 31°: Información de la Administración.

1. Las determinaciones y los resultados de los análisis del autocontrol se recogerán en un Registro del Autocontrol

2. El Registro de Autocontrol contendrá para cada autocontrol, entre otros datos, las determinaciones, resultados de los análisis, fechas, horas, tipo de análisis, labo-

ratorio autorizado que realizó las pruebas, punto/s de muestreo de los autocontroles realizados y firma del usuario o titular del Permiso de Vertido.

3. El Registro de Autocontrol y toda la información referente estará siempre a disposición del personal encargado de la inspección y control de los vertidos en el momento de su actuación y a disposición de la autoridad competente, debiéndose conservar un mínimo de cinco años, o hasta el cierre de la actividad.

4. El Ayuntamiento o Autoridad competente podrá requerir al usuario para que presente periódicamente un informe con los Registros de Autocontrol sobre el efluente.

Artículo 32°: Arqueta de registro.

Las instalaciones industriales que viertan sus aguas residuales dispondrán, para la toma de muestra y mediciones de caudales u otros parámetros, de una arqueta o registro de libre acceso desde el exterior y de acuerdo con el diseño indicado en el anexo 9, situada aguas abajo del último vertido y de tal forma ubicada que el flujo del efluente no pueda variarse.

1. En determinados casos específicos el usuario podrá redactar un proyecto detallado de otro tipo de arqueta o elemento sustitutorio que proponga y someterlo a la autorización del Ayuntamiento

Artículo 33°: Registro del pretratamiento o depuradora específica.

Las agrupaciones industriales u otros usuarios que mejoren la calidad de sus efluentes dispondrán, a la entrada y salida de su instalación de pretratamiento o depuradora específica, de la correspondiente arqueta o registro de libre acceso, sin exclusión de la establecida por el artículo anterior.

Artículo 34°: Control individual.

Con independencia de que varios usuarios pudieran verter sus aguas residuales en una arqueta común, las instalaciones industriales que, de entre aquéllas, reúnan las características que se detallan en el anexo 2 de la presente Ordenanza, vendrán obligadas a instalar antes de la confluencia de sus vertidos en la arqueta común, arquetas o registros individuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la presente Normativa.

Artículo 35°: Mantenimiento.

Las instalaciones industriales que viertan aguas residuales al Sistema Integral de Saneamiento deberán conservar en perfecto estado de funcionamiento las arquetas de registro y todos los equipos de medición, muestreo y control necesarios para realizar la vigilancia de la calidad de sus efluentes, las arquetas de registro.

CAPÍTULO VIII.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**Artículo 36°: Administración competente.**

Corresponde al Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue, ejercer las funciones de inspección y vigilancia de todos los vertidos que se realicen al Sistema Integral de Saneamiento, así como de las instalaciones de

adecuación, pretratamiento o depuración del vertido instaladas por el usuario.

Artículo 37º: Obligaciones del titular de la instalación.

1. Para el desempeño de estas funciones de inspección y vigilancia el usuario facilitará a los inspectores que las ejerzan, debidamente acreditados por el Ayuntamiento, el acceso a las instalaciones que generen efluentes industriales.

2. No será necesaria la notificación previa de la inspección cuando se efectúe en horas de actividad industrial.

3. El titular de una instalación que genere vertidos potencialmente contaminantes estará obligado ante el personal facultativo acreditado del Ayuntamiento a:

* Facilitar el acceso, sin necesidad de comunicación previa, al personal acreditado.

* Facilitar la toma de muestras para el análisis.

* Permitir al personal acreditado que se persone la utilización de los instrumentos que la empresa utilice con la finalidad de autocontrol.

* Poner a disposición del personal acreditado todos los datos, análisis e información en general que éstos soliciten, evitando entorpecer y obstaculizar la inspección.

* Deberán tener disponibles para su consulta por el personal acreditado el Registro de Autocontroles realizados hasta la fecha.

Artículo 38º: Inspección.

1. El Ayuntamiento, Entidad o Empresa en quién delegue, en uso de sus facultades, podrá efectuar tantas inspecciones como estime oportunas para verificar las condiciones y características de los vertidos a la red de saneamiento.

2. La inspección y vigilancia consistirá, entre otras, en las siguientes funciones:

* Comprobación del estado de la instalación y del funcionamiento de los instrumentos que para el control de los efluentes se hubieran establecido en el Permiso de Vertido.

* Muestreo de los vertidos en cualquier punto de las instalaciones que los originan.

* Medida de los caudales vertidos al Sistema Integral de Saneamiento y de parámetros de calidad medibles in situ.

* Comprobación de los caudales de abastecimiento y autoabastecimiento.

* Comprobación del cumplimiento del usuario de los compromisos detallados en el Permiso de Vertido.

* Comprobación del cumplimiento de las restantes obligaciones en materia de vertidos, contemplados en la presente Ordenanza.

* Cualquier otra que resulte necesaria para el correcto desarrollo de la labor inspectora.

Artículo 39º: Acta de inspección.

De cada inspección se levantará acta por triplicado. El acta será firmada conjuntamente por el inspector competente y el usuario o persona delegada al que se hará entrega

de una copia de la misma, sin que esta firma implique necesariamente conformidad con el contenido del acta.

CAPÍTULO IX DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE VERTIDOS.

Artículo 40º: Suspensión inmediata.

1. El Alcalde podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido de una instalación industrial cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

a) Carecer del Permiso de Vertido.

b) No adecuarse el vertido a las limitaciones y condiciones establecidas en el Permiso de Vertido.

2. Aunque no se den supuestos del apartado anterior pero puedan producirse situaciones de inminente gravedad como consecuencia de los vertidos, el Alcalde, podrá ordenar motivadamente la suspensión inmediata del vertido.

Artículo 41º: Aseguramiento de la suspensión.

El Ayuntamiento podrá precintar o adoptar cualquier otra medida que considere adecuada, encaminada a asegurar la efectividad de la suspensión.

Artículo 42º: Adecuación del vertido.

En el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la suspensión de vertido, el usuario deberá presentar en el Ayuntamiento la Identificación Industrial y la Solicitud de Vertido o, en su caso, adecuar el vertido a las limitaciones y condiciones establecidas en el Permiso de Vertido.

Artículo 43º: Resolución definitiva.

Si transcurrido el plazo regulado en el artículo anterior, el usuario no hubiera cumplido lo establecido en el mismo, el Ayuntamiento podrá ordenar, previa audiencia del interesado, la suspensión definitiva del vertido al Sistema Integral de Saneamiento.

Artículo 44º: Rescisión del Permiso de Vertido.

La carencia del Permiso de Vertido, la obstrucción a la acción inspectora o la falsedad en los datos exigidos, independientemente del ejercicio de las acciones legales que correspondan, implicará la rescisión del Permiso de Vertido, pudiendo determinar la desconexión de la red de saneamiento.

Artículo 45º: Reparación del daño e indemnizaciones.

Sin perjuicio de la regularización de su actuación, el usuario procederá a la reparación del daño causado y a la indemnización con arreglo a lo establecido en el artículo 47.

CAPÍTULO X.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 46º: Infracciones.

1. Se considerarán infracciones:

a) Realizar vertidos de sustancias prohibidas.

b) Realizar vertidos incumpliendo los límites establecidos en esta Ordenanza o en el permiso o dispensa, en el caso de que fueran distintas.

c) La negativa o resistencia a facilitar la información precisa contemplada en esta Ordenanza.

d) Obstaculizar las labores de inspección, control y vigilancia.

e) Incumplir las condiciones establecidas en el Permiso de Vertido.

f) No comunicar una situación de peligro o emergencia.

g) No comunicar los cambios de titularidad, según artículo 17.

h) No comunicar los cambios de actividad o calidad de los vertidos, según el artículo 17.

i) Llevar a cabo cualquier actuación o acción que vulnere lo establecido en esta Ordenanza.

j) Incumplir los requerimientos, mandatos y disposiciones específicos realizados por el Ayuntamiento por necesidades del servicio dentro de sus facultades de organización y dirección del mismo.

k) Realizar vertidos al Sistema Integral de Saneamiento sin haber obtenido previamente el correspondiente Permiso de Vertido cuando se hubiere debido obtener.

2. Las infracciones se clasificarán en:

a) Leves:

* Las infracciones de los apartados g) y h)

* Las infracciones del apartado i) si no hubiese producido daños al Sistema Integral de Saneamiento o a terceros, en cuantía no superior a 300,00 euros.

b) Graves:

* Las infracciones de los apartados c), e), f) y j).

* Las del apartado i) cuando de la infracción pudieran derivarse daños al Sistema Integral de Saneamiento o a terceros valorados en más de 300,00 euros y no superiores a 12.000 euros.

* Haber sido sancionado como autor de dos faltas leves en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que hubiesen ocurrido los hechos.

c) Muy graves:

* Las infracciones de los apartados a), b), d) y k).

* Las del apartado i) cuando de la infracción pudieran derivarse daños al Sistema Integral de Saneamiento o a terceros por un importe superior a 1.200,00 euros.

* Haber sido sancionado como autor de dos faltas graves en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha en que hubiesen ocurrido los hechos.

Artículo 47º: Sanciones.

1. Las infracciones darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

a) Multa.

b) Suspensión temporal del permiso.

c) Suspensión definitiva, total o parcial del permiso.

2. Las faltas leves serán corregidas con multas de hasta la cuantía máxima que en cada momento permita la legislación de Régimen Local.

3. Las faltas graves serán corregidas con multa de hasta la cuantía máxima permitida según la legislación y con la suspensión temporal del permiso que durará hasta que desaparezca la causa determinante de la sanción. Ambas sanciones se pueden dar simultáneamente.

4. Las faltas muy graves serán corregidas con multa y con la suspensión temporal del permiso que durará hasta que desaparezca la causa determinante de la sanción, o con la suspensión definitiva del permiso. Ambas sanciones se pueden dar simultáneamente.

5. Si la infracción cometida pusiera en peligro la integridad física del sistema Integral de Saneamiento, la salud de las personas que tienen a su cargo la explotación, deberá el técnico-instructor del expediente sancionador ordenar el cese inmediato de tales vertidos y, si el requerimiento no fuese atendido, la suspensión cautelar del permiso o dispensa de vertido y la realización de las obras precisas para hacerla efectiva, en tanto no se resuelva el expediente sancionador.

6. Las sanciones de suspensión temporal o definitiva del permiso determinarán la realización de las obras necesarias para hacerla efectiva. Estas obras las llevarán a cabo los servicios técnicos municipales, cuando el usuario no las ejecutara dentro del plazo que, a tal efecto se le hubiera otorgado.

7. La tramitación de los expedientes sancionadores se ajustará a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo y las multas impuestas se harán efectivas por vía de apremio, si no fuesen satisfechas voluntariamente.

8. La incoación de los expedientes sancionadores corresponderá al Alcalde. La tramitación y resolución del expediente y la imposición de las sanciones serán competencia del Alcalde, cualquiera que sea su naturaleza.

9. El Ayuntamiento con independencia de las actuaciones contempladas en este artículo, podría instar, ante otros organismos competentes, la incoación de expedientes al amparo de la legislación vigente.

Artículo 48º: Reparación del daño e indemnizaciones.

1. Sin perjuicio de la sanción que en cada caso proceda, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto la restauración de los bienes alterados a la situación anterior a la infracción. El Excmo. Ayuntamiento de Brihuega, es el órgano competente para exigir la reparación. Cuando el daño producido afecte al Sistema Integral de Saneamiento, la reparación será realizada por la Administración Local a costa del infractor.

2. Si el infractor no procediese a reparar el daño causado en el plazo señalado en el expediente sancionador, el Ayuntamiento procederá a la imposición de multas sucesivas. La cuantía de cada multa no superará, en ningún caso, el 10 % de la sanción máxima fijada para la infracción cometida.

3. Cuando los bienes alterados no puedan ser repuestos a su estado anterior, el infractor deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados. La valoración de los mismos se hará por el Ayuntamiento.

Artículo 49º: Prescripción.

La acción para iniciar el expediente sancionador de las infracciones previstas en esta Ordenanza prescribirá a

los seis meses en caso de infracciones leves, de 2 años, para infracciones graves y 3 años para las infracciones muy graves, contados desde la comisión del hecho o desde la detección del daño causado, si éste no fuera inmediato.

Artículo 50º: Procedimiento.

1. La imposición de sanciones y la exigencia de responsabilidades con arreglo a esta Ordenanza se realizará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador y con arreglo a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento del ejercicio de la potestad sancionadora

2. Corresponde al Ayuntamiento la incoación, instrucción y resolución del expediente sancionador por las infracciones cometidas.

3. El Ayuntamiento podrá adoptar como medida cautelar, en el curso del procedimiento, la suspensión inmediata de las obras y actividades.

Artículo 51º: Vía de apremio.

Las sanciones que no se hicieran efectivas en los plazos requeridos, serán exigibles en vía de apremio, conforme a lo establecido en el artículo 97 de la ley 30/ 1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

En el plazo de seis meses, a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, los titulares de las actividades industriales ya existentes deberán presentar en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- * La Identificación Industrial, exigida en el artículo 7.
- * La Solicitud de Vertido, exigida en el artículo 8.

SEGUNDA

Las industrias que originen vertidos regulados en el artículo 15 deberán presentar el proyecto técnico de corrección del vertido junto con el plan de ejecución de la obra en el Ayuntamiento, en el plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA

La promulgación de futuras normas que afecten al contenido de la presente ordenanza y que sean de rango superior, determinará la aplicación inmediata de aquellas y su posterior adaptación de la Ordenanza en lo que se estimase oportuno.

SEGUNDA

La presente Ordenanza, entrará en vigor tras su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles que deter-

mina el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Brihuega, a 23 de marzo de 2012

ANEXO 1. DEFINICIONES

A efectos de la presente Ordenanza, se entiende por:

* Administración competente. Entidad u Organismo Público, autonómico o local, que por disposición legal tenga atribuida la competencia para la prestación de servicios de saneamiento o para la autorización de vertidos, sin perjuicio de lo que para la Administración del Estado establezca la legislación aplicable.

* Ente gestor. Entidad u organización de carácter público, privado o mixto que tenga encomendada la responsabilidad de las operaciones de mantenimiento y explotación de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

* Estación depuradora de aguas residuales. Unidad compuesta por instalaciones, estructuras o mecanismos que permitan una depuración por métodos físicos, físico-químicos, biológicos o alternativas tecnológicas similares del agua residual. Así como el posible tratamiento de los fangos generados en los anteriores procesos.

* Instalaciones industriales e industrias. Establecimientos utilizados para cualquier actividad comercial o industrial o asimilable a éstas.

* Pretratamiento o depuradora específica. Operaciones de depuración, procesos unitarios o encadenados, de cualquier tipo, que sean utilizados para reducir o neutralizar la carga contaminante de forma parcial en calidad o cantidad de la misma.

* Sistema Integral de Saneamiento. Conjunto de infraestructuras públicas de saneamiento que comprendan alguno de los elementos siguientes: red de alcantarillado o saneamiento, colectores, emisarios, instalaciones correctoras de contaminación o estaciones Depuradoras de Aguas Residuales, cualquiera que sea el tipo de tecnología utilizada y cuyo objetivo sea recoger, transportar y depurar las aguas residuales para devolverlas a los cauces públicos en las mejores condiciones, compatibles con el mantenimiento del medio ambiente, particularmente en lo que se refiere al recurso hidráulico.

* Usuario. Persona natural o jurídica titular de una actividad industrial que utilice el Sistema Integral de Saneamiento para verter sus efluentes industriales.

* Vertidos líquidos industriales. Las aguas residuales procedentes de los procesos propios de la actividad de las instalaciones industriales e industrias con presencia de sustancias disueltas o en suspensión.

* Vertidos prohibidos: Aquellos vertidos que por su naturaleza y peligrosidad son totalmente inadmisibles, en las instalaciones municipales de saneamiento.

* Vertidos tolerados: Todo vertido que por su potencial contaminador y bajo ciertas limitaciones pueda tolerarse en las instalaciones municipales de saneamiento y en su cauce receptor.

ANEXO 2. VERTIDOS PROHIBIDOS

Vertidos prohibidos.

1. Mezclas explosivas: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que por razón de su naturaleza o cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar ignición o explosiones. En ningún momento mediciones sucesivas efectuadas con un explosímetro en el punto de descarga del vertido al Sistema Integral de Saneamiento, deberán indicar valores superiores al 5 % del límite inferior de explosividad, así como una medida realizada de forma aislada, no deberá superar en un 10 % al citado límite. Se prohíben expresamente: los gases procedentes de motores de explosión, gasolina, keroseno, nafta, benceno, tolueno, xileno, éteres, tricoloroetileno, aldehídos, cetonas, peróxidos, cloratos, percloratos, bromuros, carburos, hidruros, nitruros, sulfuros, disolventes orgánicos inmiscibles en agua y aceites volátiles.

2. Residuos sólidos o viscosos: Se entenderán como tales aquellos residuos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del Sistema Integral de Saneamiento o que puedan interferir en el transporte de las aguas residuales. Se incluyen los siguientes: Grasas, tripas, tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles, carnazas, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal apagada, residuos de hormigones y lechadas de cemento o aglomerantes hidráulicos, fragmentos de piedras, mármol, metales, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, así como residuos y productos alquitranados procedentes de operaciones de refinación y destilación, residuos asfálticos y de procesos de combustiones, aceites lubricantes usados, minerales o sintéticos, incluyendo agua-aceite, emulsiones, agentes espumantes y en general todos aquellos sólidos de cualquier procedencia con tamaño superior a 1,5 centímetros en cualquiera de sus tres dimensiones.

3. Materias colorantes: Se entenderán como materias colorantes aquellos sólidos, líquidos o gases, tales como: tintas, barnices, lacas, pinturas, pigmentos y demás productos afines que, incorporados a las aguas residuales, las colorea de tal forma que no pueden eliminarse con ninguno de los procesos de tratamiento usuales que se emplean en las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.

4. Residuos corrosivos: Se entenderán, como tales, aquellos sólidos, líquidos, gases o vapores que provoquen corrosiones a lo largo del Sistema Integral de Saneamiento, tanto en equipos como en instalaciones, capaces de reducir considerablemente la vida útil de éstas o producir averías. Se incluyen los siguientes: ácido clorhídrico, nítrico sulfúrico, carbónico, fórmico, acético, láctico y butírico, lejías de sosa o potasa, hidróxido amónico, carbonato sódico, aguas de muy baja salinidad y gases como el sulfuro de hidrógeno, cloro, fluoruro de hidrógeno, dióxido de carbono, dióxido de azufre, y todas las

sustancias que reaccionando con el agua formen soluciones corrosivas, como los sulfatos y cloruros

5. Residuos tóxicos y peligrosos: Se entenderán como tales aquellos sólidos, líquidos o gaseosos, industriales o comerciales, que por sus características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus potenciales efectos nocivos y, en especial, los siguientes:

Acenafteno.
 Acrilonitrilo.
 Acroleína (Acrolín).
 Aldrina (Aldrín).
 Antimonio y compuestos.
 Asbestos.
 Benceno.
 Bencidina.
 Berilio y compuestos.
 Carbono, tetracloruro.
 Clordán (Chlordane).
 Clorobenceno.
 Cloroetano.
 Clorofenoles.
 Cloroformo.
 Cloronaftaleno.
 Cobalto y compuestos.
 Dibenzofuranos policlorados.
 Diclorodifeniltricoloetano y metabolitos (DDT).
 Diclorobencenos.
 Diclorobencidina.
 Dicloroetilenos.
 2,4-Diclorofenol.
 Dicloropropano.
 Dicloropropeno.
 Dieldrina (Dieldrín).
 2,4-Dimetilfenoles o Xilenoles.
 Dinitrotolueno.
 Endosulfán y metabolitos.
 Endrina (Endrín) y metabolitos.
 Éteres halogenados.
 Etilbenceno.
 Fluoranteno.
 Ftalatos de éteres.
 Halometanos.
 Heptacloro y metabolitos.
 Hexaclorobenceno (HCB).
 Hexaclorobutadieno (HCBd).
 Hexaclorociclohexano (HTB, HCCH, HCH, HBT).
 Hexaclorociclopentadieno.
 Hidrazobenceno (Diphenylhydrazine).
 Hidrocarburos aromáticos polinucleares (PAH).
 Isoforona (Isophorone).
 Molibdeno y compuestos.
 Naftaleno.
 Nitrobenceno.
 Nitrosaminas.
 Pentaclorofenol (PCP).

Policlorado, bifenilos (PCB's).
 Policlorado, trifenilos (PCT's).
 2,3,7,8-Tetraclorodibenzo-p-dioxina (TCDD).
 Tetracloroetileno.
 Talio y compuestos.
 Teluro y compuestos.
 Titanio y compuestos.
 Tolueno.
 Toxafeno.
 Tricloroetileno.
 Uranio y compuestos.
 Vanadio y compuestos.
 Vinilo, cloruro de.

Las sustancias químicas de laboratorio y compuestos farmacéuticos o veterinarios nuevos, identificables o no y cuyos efectos puedan suponer riesgo sobre el medio ambiente o la salud humana.

6. Residuos que produzcan gases nocivos: Se entenderán como tales los residuos que produzcan gases nocivos en la atmósfera del alcantarillado, colectores y/o emisarios en concentraciones superiores a los límites siguientes:

Monóxido de carbono (CO):	100 cc/m ³ de aire.
Cloro (Cl ₂):	1 cc/m ³ de aire.
Sulfhídrico (SH ₂):	20 cc/m ³ de aire.
Cianhídrico (CNH):	10 cc/m ³ de aire.
Dióxido de azufre (SO ₂):	5 cc/m ³ de aire.

ANEXO 3. PARÁMETROS A ANALIZAR EN LOS VERTIDOS

Como mínimo se recogerán los análisis de los siguientes parámetros:

pH (intervalo permisible) (unidades)
 Conductividad (mS/cm)

Sólidos en suspensión (mg/l)
 Sólidos gruesos (mg/l)
 Aceites y grasas (mg/l)
 DBO₅ (mg/l)
 DQO (mg/l)
 Nitrógeno total (mg/l)
 Fósforo total (mg/l)

En caso de que el Ayuntamiento o los servicios técnicos municipales lo estimen necesario y dependiendo del tipo de actividad, también se recogerán los siguientes parámetros:

Aluminio (mg/l)
 Arsénico (mg/l)
 Bario (mg/l)
 Boro (mg/l)
 Cadmio (mg/l)
 Cianuros (mg/l)
 Cobre (mg/l)
 Cromo total (mg/l)
 Cromo hexavalente (mg/l)
 Estaño (mg/l)
 Fenoles totales (mg/l)
 Fluoruros (mg/l)
 Hierro (mg/l)
 Manganeso (mg/l)
 Mercurio (mg/l)
 Níquel (mg/l)
 Plata (mg/l)
 Plomo (mg/l)
 Selenio (mg/l)
 Sulfuros (mg/l)
 Toxicidad (equitox/m³)
 Zinc (mg/l)

ANEXO 4 y siguientes.

ANEXO 4. VALORES LÍMITE DE CONCENTRACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE CONTAMINACIÓN DE LOS VERTIDOS A COLECTORES

Parámetro	Valor	unidades
Temperatura	40	°C
pH	6 a 9	ud.pH
Sólidos en suspensión	500	mg/l
DBO5	500	mg/l
DQO	1.000	mg/l
Aceites y Grasas	40	mg/l
Aluminio	10	mg/l
Amonio	40	mg/l
Arsénico	0,5	mg/l
Bario	20	mg/l
Boro	3	mg/l
Cadmio	0,2	mg/l
Cianuros totales	0,4	mg/l
Cobre (según dureza del agua en mg/l CaCO3)		
CaCO3 ≤ 10	0,05	mg/l
10 < CaCO3 ≤ 50	0,22	mg/l
50 < CaCO3 ≤ 100	0,4	mg/l
CaCO3 > 100	1,2	mg/l
Conductividad	2.000	uS/cm
Cromo Total	0,5	mg/l
Cromo VI	0,05	mg/l
Detergentes	20	mg/l
Estaño	2	mg/l
Fenoles	2	mg/l
Fluoruros	15	mg/l
Fósforo Total	10	mg/l
Hexaclorociclohexano (HCH)	2	mg/l
Hidrocarburos totales	15	mg/l
Hierro	10	mg/l
Manganeso	2	mg/l
Mercurio	0,05	mg/l

Parámetro	Valor	unidades
Niquel (según dureza del agua en mg/l CaCO ₃):		mg/l
CaCO ₃ ≤ 50	0,5	mg/l
50 < CaCO ₃ ≤ 100	1	mg/l
100 < CaCO ₃ ≤ 200	1,5	mg/l
CaCO ₃ > 200	2	mg/l
Nitrógeno total	100	mg/l
Pesticidas totales	0,2	mg/l
Plata	0,1	mg/l
Plomo	0,5	mg/l
Selenio	0,01	mg/l
Sulfuros	5	mg/l
Sulfatos	1.500	mg/l
Cloruros	300	mg/l
Zinc (según dureza del agua en mg/l CaCO ₃):		mg/l
CaCO ₃ ≤ 10	0,3	mg/l
10 < CaCO ₃ ≤ 50	2	mg/l
50 < CaCO ₃ ≤ 100	3	mg/l
CaCO ₃ > 100	5	mg/l
Toxicidad	25	equitox/m3
Tetracloruro de carbono	1,5	mg/l
DDT total	0,2	mg/l
Pentaclorofenol (PCP)	1	mg/l
Aldrin	0,01	mg/l
Dieldrin	0,01	mg/l
Endrin	0,01	mg/l
Isodrin	0,01	mg/l
Hexaclorobenceno (HCB)	2	mg/l
Hexaclorobutadieno (HCBd)	2	mg/l
Cloroformo	1	mg/l
1,2 Dicloroetano (EDC)	0,1	mg/l
Tricloroetileno (TRI)	0,1	mg/l
Percloroetileno (PER)	0,1	mg/l
Triclorobenceno (TCB)	0,1	mg/l
Atrazina	0,01	mg/l

Parámetro	Valor	unidades
Benceno	0,3	mg/l
Clorobenceno	0,2	mg/l
Diclorobenceno (Σ isómeros orto, meta y para)	0,2	mg/l
Etilbenceno	0,3	mg/l
Motolacoloro	0,01	mg/l
Naftaleno	0,05	mg/l
Simazina	0,01	mg/l
Terbutilazina	0,01	mg/l
Tolueno	0,5	mg/l
Triburilestaño (Σ compuestos de butilestaño)	0,0002	mg/l
1,1,1- Tricloroetano	1	mg/l
Xileno (Σ isómeros orto, meta y para)	0,3	mg/l
Toxicidad	25	equitox/m3
AOX (comp. orgánicos halogenados adsorbibles)	0,5	mg/l

ANEXO 5. VALORES LÍMITE DE SUSTANCIAS INHIBIDORAS DE PROCESOS BIOLÓGICOS.

Contaminante	Fangos activados		Digestión anaerobia (1)	Nitrificación (1)
	(1)	(2)		
Amoniaco	480		1.500	
Arsénico	0,1	1,2	1,6	
Borato (Boro)	0,05 ÷ 100		2	
Cadmio	10 ÷ 100	10 ÷ 15	0,02	
Calcio	2.500			
Cromo (Hexavalente)	1 ÷ 10	5 ÷ 10	5 ÷ 50	0,25
Cromo (Trivalente)	50		50 ÷ 500	
Cobre	1,0	2,5 ÷ 3,0	1,0 ÷ 10	0,005 ÷ 0,5
Cianuro	0,1 ÷ 5	0,5	4	0,34
Hierro	1.000	90	5	
Plomo	0,1	2,5 ÷ 5		0,5
Manganeso	10	20 ÷ 40		
Magnesio			1.000	50
Mercurio	0,1 ÷ 5,0	3 ÷ 5	1.365	
Níquel	1,0 ÷ 2,5	1 ÷ 2		0,25
Plata	5			
Sodio			3.500	
Sulfato				500
Sulfuro			50	
Zinc	0,08 ÷ 10	15	5 ÷ 20	0,08 ÷ 0,5

NOTA: Las concentraciones expresadas en mg/l., corresponden al afluente a los procesos unitarios en forma disuelta.

Fuentes: (1) EPA-430/9-76-0/7 a Volumen I

(2) Ensayos de inhibición a escala laboratorio de un proceso de fangos activados por varios contaminantes - Ignacio Martínez y Alejandro de la Sota (Consortio de Aguas del Gran Bilbao). TECNOLOGIA DEL AGUA 17/1.984

ANEXO 6. LÍMITE DE VERTIDO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS.**SECTOR: INDUSTRIAS EXTRACTIVAS****CNAE: 13.10 Extracción de minerales de hierro****GRUPO : METALES Y METALOIDES**

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4

CNAE: 13.20 Extracción de minerales metálicos no férreos, excepto minerales de uranio y torio**GRUPO : METALES Y METALOIDES**

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 14.30 Extracción de minerales para abonos y productos químicos**GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS**

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

SECTOR: INDUSTRIAS MANUFACTURERAS**CNAE: 15.10 Fabricación de productos cárnicos****GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS**

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170
GRUPO : METALES Y METALOIDES		
SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30
CNAE: 17.30 Acabado de textiles		
GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170
CNAE: 19.10 Preparación, curtido y acabado del cuero		
GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170
GRUPO : ORGANOESTANNICOS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	Lista II preferente	0,002
CNAE: 20.10 Aserrado y cepillado de la madera; preparación industrial de la madera		
GRUPO : AROMÁTICOS CLORADOS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
NAFTALENO(naftalina)	Lista II preferente	0.5
GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
BENCENO	Lista II preferente	3
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3
GRUPO : ORGANOESTANNICOS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	Lista II preferente	0,002
GRUPO : PESTICIDAS		
SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
LINDANO	Lista I preferente	0,01
CNAE: 21.11 Fabricación de pasta papelera		
GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS		

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CLOROFORMO	Lista I	1,2
TETRACLOROETILENO (PER)	Lista I	1
TRICLOROETILENO (TRI)	Lista I	1
1,1,1-TRICLOROETANO	Lista II preferente	10

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
CROMO (Cr)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 21.12 Fabricación de papel y cartón

GRUPO : ORGANOESTANNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	Lista II preferente	0,002

CNAE: 23.20 Refino de petróleo

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

CNAE: 24.12 Fabricación de colorantes y pigmentos

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
CROMO (Cr)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 24.13 Fabricación de productos básicos de química inorgánica

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
CROMO (Cr)	Lista II preferente	5
NÍQUEL (Ni)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
SELENIO (Se)	Lista II preferente	0,1
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 24.14 Fabricación de productos básicos de química orgánica

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : AROMÁTICOS CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
NAFTALENO (naftalina)	Lista II preferente	0,5

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
BENCENO	Lista II preferente	3
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
1,2-DICLOROETANO	Lista I	1
CLOROFORMO	Lista I	1,2
HEXACLORO-1,3-BUTADIENO	Lista I	0,1
TETRACLOROETILENO (PER)	Lista I	1
TETRACLORURO DE CARBONO	Lista I	1,2

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

GRUPO : PESTICIDAS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
HEXACLOROBENCENO (perclorobenceno)	Lista I	0,003

CNAE: 24.15 Fabricación de abonos y compuestos nitrogenados fertilizantes

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 24.16 Fabricación de primeras materias plásticas

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
MONOCLOROBENCENO	Lista II preferente	2

CNAE: 24.17 Fabricación de caucho sintético en forma primaria

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ETILBENCENO	Lista II preferente	3

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 24.20 Fabricación de pesticidas y otros productos agroquímicos

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
TETRACLORURO DE CARBONO	Lista I	1,2
MONOCLOROBENCENO	Lista II preferente	2

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

GRUPO : ORGANOESTANNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	Lista II preferente	0,002

GRUPO : PESTICIDAS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
DDT incluso metabolitos DDD y DDE	Lista I	2,5
TERBUTILAZINA	Lista II preferente	0,1

CNAE: 24.41 Fabricación de productos farmacéuticos de base

GRUPO : AROMÁTICOS CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
NAFTALENO (naftalina)	Lista II preferente	0,5

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CLOROFORMO	Lista I	1,2
MONOCLOROBENCENO	Lista II preferente	2

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1

CNAE: 24.42 Fabricación de preparaciones farmacéuticas y otros productos farmacéuticos de uso medicinal

GRUPO : AROMÁTICOS CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
NAFTALENO (naftalina)	Lista II preferente	0,5

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
BENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CLOROFORMO	Lista I	1,2
TETRACLOROETILENO (PER)	Lista I	1
TRICLOROETILENO (TRI)	Lista I	1

GRUPO : FENOLES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
PENTAFLOROFENOL	Lista I	0,2

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5

GRUPO : ORGANOESTANNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ÓXIDO DE TRIBUTILESTAÑO	Lista II preferente	0,002

GRUPO : PESTICIDAS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
LINDANO	Lista I	0,01

CNAE: 24.61 Fabricación de explosivos y artículos pirotécnicos

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5

CNAE: 24.70 Fabricación de fibras artificiales y sintéticas

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

CNAE: 25.11 Fabricación de neumáticos y cámaras de caucho

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
-----------	-----------	----------------------

BENCENO Lista II preferente 3

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 25.13 Fabricación de otros productos de caucho

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
BENCENO	Lista II preferente	3

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 27.10 Fabricación de productos básicos de hierro, acero y ferroaleaciones (CECA)

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO : AROMÁTICOS CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
NAFTALENO (naftalina)	Lista II preferente	0,5

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
BENCENO	Lista II preferente	3
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5

CNAE: 27.41 Producción y primera transformación de aluminio

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
NÍQUEL (Ni)	Lista II preferente	5

CNAE: 27.42 Producción y primera transformación de aluminio

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4

CNAE: 27.43 Producción y primera transformación de plomo, zinc y estaño

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
FLUORUROS (F)	Lista II preferente	170

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
NÍQUEL (Ni)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 27.44 Producción y primera transformación de cobre

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
NÍQUEL (Ni)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 27.45 Producción y primera transformación de otros metales no férreos

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CADMIO (Cd)	Lista I	0,1
MERCURIO (Hg)	Lista I	0,1
ARSÉNICO (AS)	Lista II preferente	5

CNAE: 28.72 Fabricación de envases y embalajes ligeros, en metal

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4
CROMO (Cr)	Lista II preferente	5
ZINC (Zn)	Lista II preferente	30

CNAE: 29.73 Fabricación de envases y embalajes ligeros, en metal

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CLOROFORMO	Lista I	1,2

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5

CNAE: 31.40 Fabricación de acumuladores y pilas eléctricas

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ARSÉNICO (AS)	Lista II preferente	5
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5

CNAE: 35.23 Fabricación de vehículos de motor

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3

GRUPO : DISOLVENTES CLORADOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CLOROFORMO	Lista I	1,2

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
PLOMO (Pb)	Lista II preferente	5
SELENIO (Se)	Lista II preferente	0,1

SECTOR: PRODUCCIÓN Y DISTRIBUC. DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS Y AGUA

CNAE: 40.10 Producción y distribución de energía eléctrica

GRUPO : ANIONES INORGÁNICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
CIANUROS (CN)	Lista II preferente	4

GRUPO : DISOLVENTES AROMÁTICOS

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
ETILBENCENO	Lista II preferente	3
TOLUENO	Lista II preferente	5
XILENOS mezcla técnica	Lista II preferente	3

GRUPO : METALES Y METALOIDES

SUSTANCIA	NORMATIVA	<u>LÍMITE (mg/l)</u>
ARSÉNICO (As)	Lista II preferente	5
COBRE (Cu)	Lista II preferente	4

- **Lista I:** sustancias reguladas a través de la Orden de 12 de noviembre de 1987 (RCL 1987\2475 y RCL 1988, 804), sobre Normas de Emisión, objetivos de calidad y métodos de medición de referencia relativos a determinadas sustancias nocivas o peligrosas contenidas en los vertidos de aguas residuales, modificada por las Órdenes de 13 de marzo de 1989 (RCL 1989\613), 27 de febrero de 1991 (RCL 1991\570), 28 de junio 1991 (RCL 1991\1719) y 25 de mayo de 1992 (RCL 1992\1217).
- **Lista II preferente:** sustancias reguladas a través del Real Decreto 995/2000, de 2 de junio (RCL 2000\1370), por el que se fijan objetivos de calidad para determinadas sustancias contaminantes y se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.
- **Lista II prioritaria:** sustancias reguladas a través de la Decisión núm. 2455/2001/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2001 (LCEur 2000\4331), por la que se aprueba la lista de sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas, y por la que se modifica la Directiva 2000/60/CE (LCEur 2000\3612).

ANEXO 7. MODELO PARA LA SOLICITUD DE VERTIDOS

SOLICITUD DE VERTIDO	
I. IDENTIFICACIÓN	
Titular:	NIF:
Dirección:	
Localidad:	C.P.:
Teléfono:	
II. DATOS DE LA ACTIVIDAD	
Nombre de la industria:	
Dirección Industrial:	
Localidad:	Teléfono:
	Fax:
Representante o Encargado de la Empresa:	
Dirección:	
Localidad:	C.P.:
ACTIVIDAD	
Epígrafe I.A.E.	
Materias primas:	
Productos finales:	
Tiempo de actividad al año:	
DATOS GENERALES	
Superficie total (m ²):	
Superficie edificada (m ²):	
Número de empleados:	
III.- PROPUESTA DE CONEXIÓN A LA RED DE ALCANTARILLADO PÚBLICO	
Nº Acometidas a la Red:	<input type="checkbox"/> Unitaria <input type="checkbox"/> Separativa
Tipo de registro:	<input type="checkbox"/> según ordenanza municipal <input type="checkbox"/> Otra: <input type="checkbox"/> Otro sistema de registro:
Instalaciones de pretratamiento y/o depuración	<input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI
Tipo:	Físico o químico..... <input type="checkbox"/> Biológico..... <input type="checkbox"/> Neutralización..... <input type="checkbox"/> Balsa de homogenización..... <input type="checkbox"/> Decantación..... <input type="checkbox"/> Otro:..... <input type="checkbox"/> ¿Cuál?.....

IV.- ESTUDIO TÉCNICO

Del tratamiento previo de las aguas residuales y justificación de los rendimientos previstos. Incluir apartado en el que se describa las infraestructuras de conexión a la red de alcantarillado, localización y planos de las mismas. (Adjuntar proyecto)

V.- CONSUMOS Y USOS DEL AGUA

Procedencia	Total anual (m ³ /año)	Medio diario (m ³ /día)	Tratamiento
Red municipal			
subterránea)			
Captación superficial			

Usos del agua			
Usos / caudales	Total anual (m ³ /año)	Medio diario (m ³ /día)	Máximo horario (m ³ /hora)
Procesos			
Refrigeración			
Limpezas			
Riego			
Sanitario			

VI.- CARACTERIZACIÓN DE VERTIDOS**VI.I- Vertidos sin pretratamiento / depuradora específica**

Usuarios:		
1°	Muestra simple	<input type="checkbox"/> Un solo punto de vertido
2°		
3°	Muestra compuesta	<input type="checkbox"/> Varios puntos de vertido

* En caso de existir más usuarios adjuntar otra tabla y correlacionar

Parámetros	Símbolo	Unidad	1°	2°	3°	Vertido conjunto
Caudal	m ³ / día	m ³ / día				
Temperatura	T	°C				
PH	pH	-				
Sólidos Sedimentables	S.S.S.	mg/l				
Demanda bioquímica de oxígeno	DBO ₅	mg/l				
Demanda química de oxígeno	DQO	mg/l				
N- Amoniacal Agresivo	N. Agres	mg/l				
N- Amoniacal	N-NH ₃	mg/l				
N- Total	N	mg/l				
P- Total	P	mg/l				
Aceites y/o grasas (origen animal y/o vegetal)	A y G	mg/l				
Aceites minerales	-	mg/l				
Cianuros totales	CN totales	mg/l				
Sulfuros	S ⁻²	mg/l				
Sulfatos	SO ₄ ⁻²	mg/l				
Fenoles	-	mg/l				
Arsénico	As	mg/l				
Cadmio	Cd	mg/l				
Cromo Total	Cr-Total	mg/l				
Cobre	Cu	mg/l				
Hierro	Fe	mg/l				
Níquel	Ni	mg/l				
Plomo	Pb	mg/l				
Zinc	Zn	mg/l				
Mercurio	Hg	mg/l				
Plata	Ag	mg/l				
Toxicidad	-	equitox/l				

* Adjuntar analítica del laboratorio acreditado

VI.II- Vertidos con pretratamiento / depuradora específica

Usuarios: 1° 2° 3°	Muestra simple	<input type="checkbox"/> Un solo punto de vertido
	Muestra compuesta	<input type="checkbox"/> Varios puntos de vertido

Parámetros	Símbolo	Unidad	1°	2°	3°	TRATAMIENTO	
						ENTRADA	SALIDA
Caudal	m ³ / día	m ³ / día					
Temperatura	T	°C					
PH	pH	-					
Sólidos Sedimentables	S.S.S.	mg/l					
Demanda bioquímica de oxígeno	DBO ₅	mg/l					
Demanda química de oxígeno	DQO	mg/l					
N- Amoniacal Agresivo	N. Agres	mg/l					
N- Amoniacal	N-NH ₃	-					
N- Total	N	mg/l					
P- Total	P	mg/l					
Aceites y/o grasas (origen animal y/o vegetal)	A y G	mg/l					
Aceites minerales	-	mg/l					
Cianuros totales	CN totales	mg/l					
Sulfuros	S ⁻²	mg/l					
Sulfatos	SO ₄ ⁻²	mg/l					
Fenoles	-	mg/l					
Arsénico	As	mg/l					
Cadmio	Cd	mg/l					
Cromo Total	Cr-Total	mg/l					
Cobre	Cu	mg/l					
Hierro	Fe	mg/l					
Níquel	Ni	mg/l					
Plomo	Pb	mg/l					
Zinc	Zn	mg/l					
Mercurio	Hg	mg/l					
Plata	Ag	mg/l					
Toxicidad	-	equitox/l					

* Adjuntar analítica del laboratorio acreditado

ANEXO 8. ARQUETA DE REGISTRO Y TOMA DE MUESTRAS

Dimensiones de la arqueta de tomas de muestras

ANEXO IV

Modelos y dimensiones de arquetas

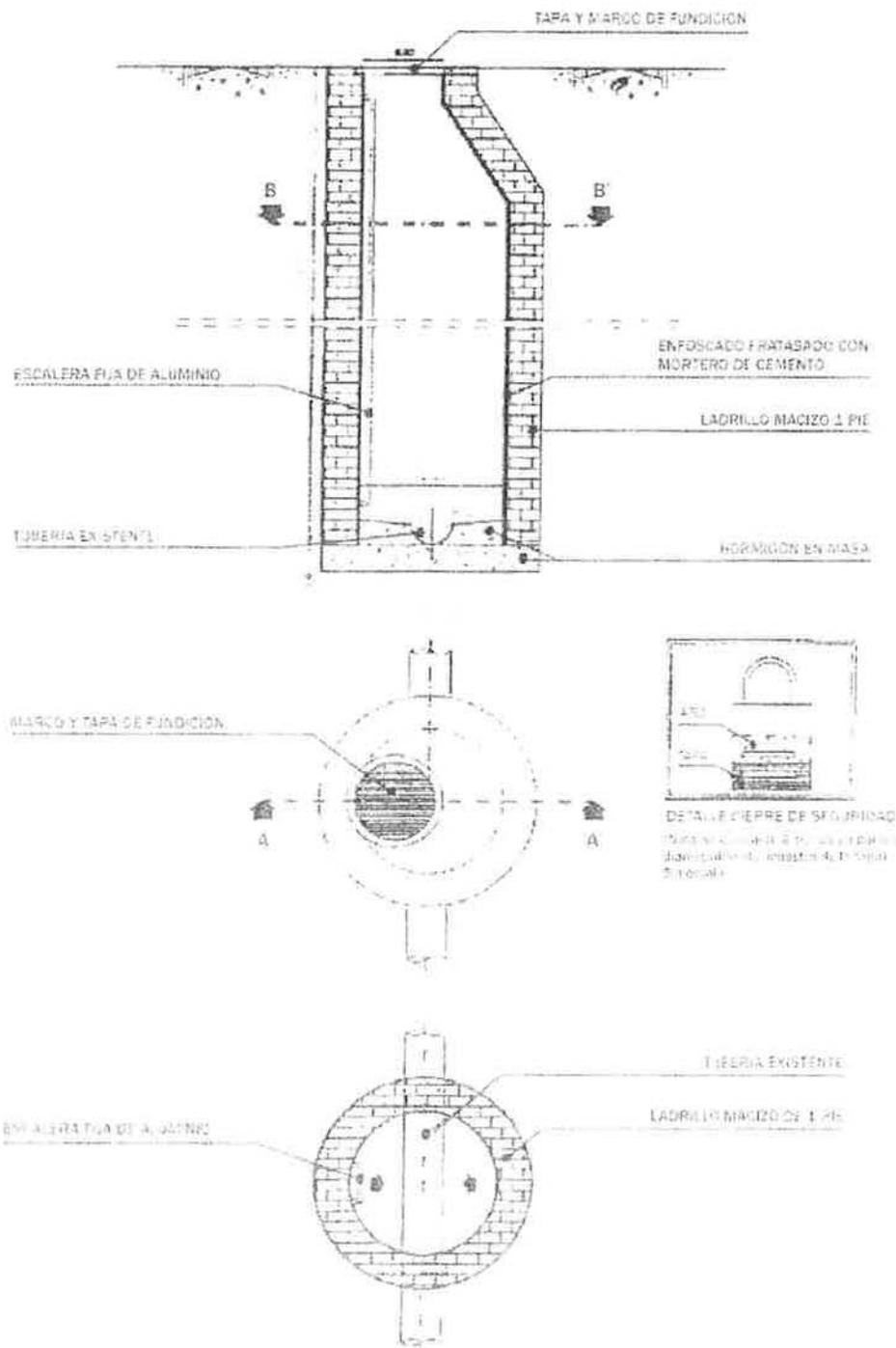


Figura 1.13

3272

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n° 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n° 400-S de fecha 2 de Mayo de 2012.

RESOLUCIÓN N° 400-S

“Con fecha 30 de Marzo de 2012 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 4635, solicitud realizada por M^a Luisa San Vicente Leoncio, D.N.I. n° 3087249-M, en la que manifiesta que en la vivienda situada en la Calle Mulhacén, 11 1° D de este Municipio se encuentra empadronado Alfonso Mínguez Casas, D.N.I. n° 3091246-T, el cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el Padrón de Habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía Local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Iniciar expediente para proceder a dar de baja por inscripción indebida a Alfonso Mínguez Casas, D.N.I. n° 3091246-T, notificándole para que en el plazo de diez días aporte cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime oportunos, al objeto de acreditar que es en este Municipio donde reside de forma real y efectiva.”

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999) y 8, 1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14.7.1998)).

Azuqueca de Henares, 15 de junio de 2012.- Pablo Bellido Acevedo

3273

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n° 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n° 472-S de fecha 22 de Mayo de 2012.

RESOLUCIÓN N° 472-S

“Con fecha 8 de Agosto de 2011 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 15257, solicitud realizada por M^a Rosa Fernández Pérez, D.N.I. n° 546987-R, en la que manifiesta que en la vivienda situada en la Avda de la Alcarria, 18 Bajo B de este Municipio se encuentra empadronado Angel González Escolar, D.N.I. n° 433845-L, el cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el Padrón de Habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía Local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento, se inició expediente de baja por inscripción indebida a Angel González Esolar, DNI n° 433845-L, mediante decreto de la Alcaldía n° 566-S de fecha 8 de Septiembre de 2011.

No habiéndose recibido ninguna alegación del interesado se remitió copia del expediente al Consejo de Empadronamiento para que emitiese el informe correspondiente.

El Consejo de Empadronamiento emitió informe favorable con fecha 8 de Mayo de 2012.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inclusión indebida, con fecha de hoy, a Angel González Escolar, D.N.I. n° 433845-L.”

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999) y 8, 1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14.7.1998)).

Azuqueca de Henares, 15 de Junio de 2012.- Pablo Bellido Acevedo

3274

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n° 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n° 471-S de fecha 22 de Mayo de 2012.

RESOLUCIÓN N° 471-S

“Con fecha 30 de Mayo de 2011 tuvo entrada en el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, con número de registro 9832, solicitud realizada por M^a Cristina Mansilla Guerrero, D.N.I. n° 3136821-N, en la que manifiesta que en la vivienda situada en la Calle Romero, 9 Bajo B de este Municipio se encuentra empadronado Claudio Gabriel Meseri Rossello, D.N.I. n° 3133803-F, el cual no reside de forma real y efectiva en dicha vivienda y solicita la baja en el Padrón de Habitantes de dicha persona.

En virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Tras el informe emitido por la Policía Local que pone de manifiesto el incumplimiento del artículo 54.1 del citado Reglamento, se inició expediente de baja por inscripción indebida a Claudio Gabriel Meseri Rossello, DNI n° 3133803-F, mediante decreto de la Alcaldía n° 352-S de fecha 21 de Junio de 2011.

No habiéndose recibido ninguna alegación del interesado se remitió copia del expediente al Consejo de Empadronamiento para que emitiese el informe correspondiente.

El Consejo de Empadronamiento emitió informe favorable con fecha 8 de Mayo de 2012.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inclusión indebida, con fecha de hoy, a Claudio Gabriel Meseri Rossello, D.N.I. n° 3133803-F.”

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999) y 8, 1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14.7.1998)).

Azuqueca de Henares, 15 de junio de 2012.- Pablo Bellido Acevedo

3278

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo n° 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía n° 470-S de fecha 22 de Mayo de 2012.

RESOLUCIÓN N° 470-S

“El Instituto Nacional de Estadística, en virtud del acuerdo tomado por el Consejo de Empadronamiento en su sesión de fecha 11 de Noviembre de 2009, comunica a cada Ayuntamiento aquellas inscripciones padronales que no se corresponden con ningún registro de la base de datos de los DNIs expedidos por el Ministerio del Interior, o bien, aunque figuren en la misma, lo están con datos personales diferentes.

Para solucionar esta anomalía las personas abajo relacionadas fueron requeridas por parte de este Ayuntamiento. Ante su falta de respuesta, de acuerdo con los artículos 62 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y siguiendo las directrices del Instituto Nacional de Estadística, se inició expediente de baja de oficio, por inscripción indebida, mediante decreto de la Alcaldía n° 565-S, de fecha 8 de Septiembre de 2011. No habiéndose presentado ninguna reclamación de las personas abajo relacionadas, se remitió al Consejo de Empadronamiento la documentación del expediente al objeto de que emitiese el informe correspondiente.

Visto el informe favorable del Consejo de Empadronamiento de fecha 8 de Mayo de 2012.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes con fecha de hoy a las personas que se relacionan a continuación.”

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), modi-

ficada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999) y 8, 1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14.7.1998)).

Apellidos y nombre	Doc. Identidad	Doc. Identidad
GALLO *CRESPO, GONZALO ANDRES	00000000	

Azuqueca de Henares, 15 de junio de 2012.- Pablo Bellido Acevedo

3277
No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo nº 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía nº 485-S de fecha 25 de Mayo de 2012.

RESOLUCIÓN N° 485-S

“El Instituto Nacional de Estadística, en virtud del acuerdo tomado por el Consejo de Empadronamiento en su sesión de fecha 11 de Noviembre de 2009, comunica a cada Ayuntamiento aquellas inscripciones padronales que no se corresponden con ningún registro de la base de datos de los DNIs expedidos por el Ministerio del Interior, o bien, aunque figuren en la misma, lo están con datos personales diferentes.

Para solucionar esta anomalía las personas abajo relacionadas fueron requeridas por parte de este Ayuntamiento. Ante su falta de respuesta, de acuerdo con los artículos

62 y 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y siguiendo las directrices del Instituto Nacional de Estadística, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Iniciar expediente para proceder a dar de baja de oficio, por inscripción indebida, a las personas que se relacionan a continuación, notificando a los interesados para que en el plazo de diez días aporten su DNI y así poder contrastar los datos que figuran en el mismo con los de la inscripción padronal.”

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999) y 8, 1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14.7.1998)).

Apellidos y nombre	Doc. Identidad	Doc. Identidad
MEJIA *POWER, JUAN MANUEL	XDA394291	00000000

Azuqueca de Henares, 15 de junio de 2012.- Pablo Bellido Acevedo

3236
No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo nº 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía nº 467-S de fecha 22 de Mayo de 2012.

RESOLUCIÓN N° 467-S

Visto el artículo 16,1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece la obligatoriedad de que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes renueven su inscripción cada dos años.

Resultando que el vencimiento de ese periodo se produjo durante el mes de Abril de 2012, sin que se haya producido la renovación.

Considerando el artículo citado que establece que la baja por caducidad se producirá sin necesidad de audiencia y que la fecha de sus efectos será la de su notificación.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Declarar que la inscripción padronal de las siguientes personas ha caducado durante el mes de Abril de 2012 y, por tanto, acordar su baja en el Padrón Municipal de Habitantes con efectos de la notificación de la presente resolución.

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la

notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999) y 8, 1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14.7.1998)).

Apellidos y nombre	Pasaporte	Tarjeta de residencia
AIGBE * , MARIBEL		X 06166191 Y
ARRUDA DE* , JEFFERSON ANDRE	YA445203	00000000
BARCALA *MENDES MOURA , NATALIA		X 09431238 L
BISEA *MBA AVOMO , YOLANDA	277010	00000000
BOUJNAN * , HAYAT		Y 00729550 G
DA COSTA *ROSA , CLAUDIA HELAINE	CY401890	00000000
DJALO * , GIBRAL	CA0092328	00000000
DOS SANTOS * , IVANILDO	CS367625	00000000
EYAGBON * , OSAIGBOVO	A01524733	00000000
FRANCISCO *DOMINGUEZ , HUGO VALERIO		X 08543406 X
JAIMES *TABARES , JOHNNATAN		Y 01146693 L
MENDES *MOURA , PLINIO		X 09431179 Y
OKUBOR * , PATRICK AZUBUIKE		X 04941390 R
RAZA * , SAJJAD	BU9895081	00000000
RAZA * , SALEEM	BQ9899161	00000000
RAZA * , SHABNAM	BF9899321	00000000
RAZA * , SOBHAN		00000000
RIOS *ZURITA , OSWALDO DANIEL		X 08043136 J
SAIWE * , SAMUEL OGWASHI	A01536069	00000000

Azuqueca de Henares, 14 de junio de 2012.- Pablo Bellido Acevedo

3276

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo nº 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía nº 468-S de fecha 22 de Mayo de 2012.

RESOLUCIÓN N° 468-S

“Atendiendo a los artículos 54 y 62 del Reglamento de Población, el Consejo de Empadronamiento comunica a los Ayuntamientos la ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente. Estas comprobaciones se realizarán cuando no se hayan producido movimientos en un periodo de cinco o dos años, dependiendo si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no.

Ante la falta de respuesta a nuestro requerimiento para que confirmara su residencia en este Municipio y en virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales que dice que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Iniciado el expediente mediante decreto de la Alcaldía nº 561-S de fecha 6 de Septiembre de 2011, no se recibió ninguna reclamación de las personas abajo relacionadas, por lo que se remitió al Consejo de Empadronamiento la documentación del expediente al objeto de que emitiera el informe correspondiente.

Visto el informe favorable del Consejo de Empadronamiento de fecha 8 de Mayo de 2012.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes con fecha de hoy a las personas que se relacionan a continuación.”

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la

notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999) y 8, 1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14.7.1998)).

Apellidos y nombre	Doc. Identidad Extr.	Tarjeta de residencia
ARDELEANU * , IULIA ALEXANDRA	14639017	00000000
DA COSTA * , JORGE		X 01903256 Y
FISCU * , GABRIELA ADRIANA	12888180	00000000
FURNICA * , BEATRIZ MARIA		00000000
GHEORGHE * , DENIS ANDREI		X 09247191 H
GRIGORE * , MARIA	9708444	00000000
ILEANA * , LEONARD GABRIEL	12775810	00000000
MUSTAN * , REDIN	10891928	00000000
OGHOGHOME * OGUNJIM , CHRISTIANA EFE	540242195	00000000
ONUTU * , COSTEL MARIUS	12449509	00000000
PURICE * , CATALINA ADRIANA	VS152044	00000000
SOUSA DE * , JOSE MANUEL	12259489	00000000
STOCCHI * , NICOLE	B967364	00000000
TATKO * , MIROSLAWA	AA1838433	00000000
TEGLAS * TIRLEA , DAVID ANDREI		00000000
TODARCA * , IONUT GABRIEL	XC515729	00000000
VALCHEVA * VALCHEVA , NIKOLINA	366912117	00000000
VIEIRA * ULTRA CARNEIRO , RAPHAEL	CP220125	00000000
VIRNA * , ALINA CLAUDIA	14631713	00000000

Azuqueca de Henares, 15 de junio de 2012.- Pablo Bellido Acevedo

3275

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se procede de conformidad con el artículo nº 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación de la Resolución de la Alcaldía nº 469-S de fecha 22 de Mayo de 2012.

RESOLUCIÓN Nº 469-S

“Atendiendo a los artículos 54 y 62 del Reglamento de Población, el Consejo de Empadronamiento comunica a los Ayuntamientos la ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente. Estas comprobaciones se realizarán cuando no se hayan producido movimientos en un periodo de cinco o dos años, dependiendo si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no.

Ante la falta de respuesta a nuestro requerimiento para que confirmara su residencia en este Municipio y en virtud del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales que dice que los Ayuntamientos darán de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 de este Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Iniciado el expediente mediante decreto de la Alcaldía nº 562-S de fecha 6 de Septiembre de 2011, no se recibió ninguna reclamación de las personas abajo relacionadas, por lo que se remitió al Consejo de Empadronamiento la documentación del expediente al objeto de que emitiese el informe correspondiente.

Visto el informe favorable del Consejo de Empadronamiento de fecha 8 de Mayo de 2012.

Por todo ello, la Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones legales, RESUELVE:

Dar de baja por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes con fecha de hoy a las personas que se relacionan a continuación.”

Contra este acuerdo podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes desde la recepción de la

notificación o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, Reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedi-

miento Administrativo Común (BOE 27.11.1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de Enero (BOE 14.1.1999) y 8, 1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE 14.7.1998)).

Apellidos y nombre	Doc. Identidad Extr.	Tarjeta de residencia
AKROUKH * , AIMAD		X 02489808 N
AMADO *CAIXINHA , ESPERANZA		X 07558940 J
AZEVEDO BRAS *PAULINO , PAULA CRISTINA		X 07315950 H
BADEA * , VASILE		X 03820570 V
COJOCARU * , MARIA		X 06115577 S
COSERIU * , CLAUDIU		X 04335078 S
COSERIU * , LIDIA		X 03770256 G
DANTIS * , ALEXANDRU		X 03864451 Z
DROZDA * , MARZENA		X 06744422 V
FAJARDO *ROIG , MABEL		X 01753415 X
GROSULEAC * , FELIX		X 06699710 V
HANSEN * , ANA ELISABET		X 06511949 M
HERRERA *NICOLALDE , ALFREDO ROLANDO		X 03647278 F
IVANOIU * , ESTERA		X 04991346 R
JULA * , CALIN ALEXANDER		X 06598198 G
JULA * , ELENA IOANA		X 06551216 B
PINZARIU * , ALINA		X 05696260 B
PULLA *BURBANO , MARCEL ENMANUEL		X 03665653 M
PUZIO * , ANDRZEJ		X 03547026 N
TAICA * , IOAN SIMION		X 03917419 J
TOMA * , CONSTANTIN		X 03906833 F
ULLAURI *PACHECO , LUIS ANDRES		X 03724245 Q

Azuqueca de Henares, 15 de junio de 2012.- Pablo Bellido Acevedo

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 12 de junio de 2012, se aprobó la adjudicación de las obras de instalación solar fotovoltaica sobre cubierta de cinco edificios municipales: Cepa Clara Campoamor, Centro de Ocio de Mayores, Foro Joven, CEIP Maestra Plácida Herranz y Polideportivo I de Crta. de Alovera, por procedimiento negociado sin publicidad, del lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo*: Junta de Gobierno Local.
b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo de contrato*: obras.
b) *Descripción del objeto*: obras de instalación solar fotovoltaica sobre cubierta de cinco edificios municipales: Cepa Clara Campoamor, Centro de Ocio de Mayores,

3260

Foro Joven, CEIP Maestra Plácida Herranz y Polideportivo I de Crta. de Alovera.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) *Tramitación*: ordinaria.
b) *Procedimiento*: negociado sin publicidad.

4. Precio de licitación: 294.411,82 Euros (doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos once euros con ochenta y dos céntimos) más 52.994,14 Euros (cincuenta y dos mil novecientos noventa y cuatro euros con catorce céntimos) de IVA.

5. Adjudicación:

- a) *Fecha*: 24 de abril de 2012.
b) *Adjudicatario*: Estudios Integrales de Ingeniería, S.L.
c) *Nacionalidad*: Española.
d) *Precio de adjudicación*: 229.987,11 Euros (doscientos veintinueve mil novecientos ochenta y siete euros con once céntimos) más 41.397,68 Euros de IVA (cuarenta y un mil trescientos noventa y siete euros con sesenta y ocho céntimos)

En Azuqueca de Henares, a 12 de junio de 2012.— El 2º Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

3261

Por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de junio de 2012, se resolvió adjudicar el servicio de control de accesos (taquilla), control interno y personal sanitario de los usuarios de la piscina municipal de verano en el Complejo Deportivo San Miguel, por procedimiento abierto, del lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo:* Junta de Gobierno Local.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

a) *Tipo de contrato:* servicios.

b) *Descripción del objeto:* servicio de control de accesos (taquilla), control interno y personal sanitario de los usuarios de la piscina municipal de verano en el Complejo Deportivo San Miguel.

3. Tramitación, procedimiento.

a) *Tramitación:* ordinaria.

b) *Procedimiento:* abierto.

c) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* BOP de Guadalajara n° 51 de fecha 27 de abril de 2012.

4. Precio de licitación: El total de añadir 14.000 Euros (catorce mil euros), IVA incluido, al total que obtenga el Ayuntamiento por los ingresos del servicio.

5. Adjudicación:

a) *Fecha:* 1 de junio de 2012.

b) *Adjudicataria:* Instalaciones y Desarrollo de Proyectos Energéticos, S.L.

c) *Nacionalidad:* Española.

d) *Precio de adjudicación:* El total de añadir 14.000 Euros (IVA incluido) al total que obtenga el Ayuntamiento por los ingresos del servicio.

En Azuqueca de Henares, a 12 de Junio de 2012.— El 2º Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

3262

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 24 de abril de 2012, se aprobó la adjudicación del servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y asesoramiento de las instalaciones de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria, energía solar térmica y ventilación en los edificios de mantenimiento municipal, por procedimiento abierto, del lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) *Organismo:* Junta de Gobierno Local.

b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

a) *Tipo de contrato:* servicios.

b) *Descripción del objeto:* servicio mantenimiento preventivo, correctivo y asesoramiento de las instalaciones de calefacción, refrigeración, producción de agua caliente sanitaria, energía solar térmica y ventilación en los edificios de mantenimiento municipal.

3. Tramitación, procedimiento.

a) *Tramitación:* ordinaria.

b) *Procedimiento:* abierto.

c) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* BOP de Guadalajara n° 32 de fecha 14 de marzo de 2012.

4. Precio de licitación: 47.240,45 Euros (IVA incluido). Importe desglosado en 40.034,28 Euros (cuarenta mil treinta y cuatro euros con veintiocho céntimos) más 7.206,17 Euros de IVA (siete mil doscientos seis euros con diecisiete céntimos).

5. Adjudicación:

a) *Fecha:* 24 de abril de 2012.

b) *Adjudicataria:* Mercaclima y Solar, S.L.

c) *Nacionalidad:* Española.

d) *Precio de adjudicación:* 27.183,28 Euros más 4.892,99 Euros de IVA anuales.

En Azuqueca de Henares, a 12 de junio de 2012.— El 2º Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

3340

Ayuntamiento de Cañizar

DECRETO DE LA ALCALDÍA

D. Félix Villaverde Lucas, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cañizar, en virtud de lo dispuesto en la Ley reguladora de Bases de Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por este mi decreto, HE RESUELTO:

Primero.- Delegar las funciones de esta Alcaldía en el Concejal de éste Ayuntamiento, D. Julián Lucas Martínez durante el día 17 de agosto de 2012 para la celebración del matrimonio civil en el Municipio de Cañizar.

Segundo.- Publicar la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde - Presidente en Cañizar a 26 de junio de 2012.

Ante mí: La Secretario,

3341

D. Félix Villaverde Lucas, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cañizar, en virtud de lo dispuesto en la Ley reguladora de Bases de Régimen Local y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por este mi decreto, HE RESUELTO:

Primero.- Delegar las funciones de esta Alcaldía en la Concejala de éste Ayuntamiento, Dña. Esther Gómez Manzaneque durante el día 7 de julio de 2012 para la celebración del matrimonio civil en el Municipio de Cañizar.

Segundo.- Publicar la presente delegación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde - Presidente en Cañizar a 26 de junio de 2012.

Ante mí: La Secretario,

3249

Ayuntamiento de Chiloeches

EDICTO

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 169.1 y 179.4 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 20 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en las Bases 6ª y 7ª de Ejecución del Presupuesto de 2012 se pone en conocimiento general que en la Secretaria-Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito núm. 1/2012, suplemento de crédito y crédito extraordinario, que ha sido aprobado por acuerdo del Pleno de la Corporación de 20 de junio de 2012.

Se anuncia que estará de manifiesto al público, por término de quince días para que puedan formularse reclamaciones, por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo referido, por las personas legitimadas según la ley y con sujeción a lo siguiente:

a) *Plazo de exposición:* Quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En Chiloeches, a 21 de junio de 2012.— El Alcalde, César Urrea Miedes

3338

Ayuntamiento de Valderrebollo

NO HAY ALEGACIONES: ANUNCIO DE
APROBACIÓN DEFINITIVA EN EL BOLETÍN
OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse pre-

sentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Valderrebollo, adoptado en fecha 05/05/2012, sobre concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Euros
VI	Inversiones Reales	3.006,63
	TOTAL.....	3.006,63

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Descripción	Euros
870.	Aplicación para la financiación de suplementos de crédito. Remanente para gastos generales ..	3.006,63

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

En Valderrebollo, a 27 de junio de 2012.—La Alcaldesa Mª Carmen Martínez Mayoral.

3339

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA
PROVINCIA DE GUADALAJARA

Este Ayuntamiento, de acuerdo con los artículos 59.5 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pone de manifiesto el expediente instruido para la anulación de derechos reconocidos en ejercicios anteriores, al objeto de que en un plazo de diez días hábiles, se pueda examinar el mismo por los interesados, formulando las alegaciones y presentando los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

La relación de asientos que figura en el expediente es la siguiente:

Asiento	Partida	Descripción	Importe de la anulación
1/2010000000109	112	IBI RUSTICA -2010	203,67 €
1/2010000000110	115	IVTM 2010	44,76 €
1/2010000000112	302	TASA DE BASURA 2010	154,70
1/2003000000008	113	IBI URBANA 2003	61,81 €
1/2006000000128	113	IBI URBANA 2006	199,48 €
1/2007000000098	113	IBI URBANA 2007	181,50 €
1/2008000000071	113	URBANA 2008	118,31 €
1/2004000000011	112	IBI RUSTICA 2004	77,99 €
1/2005000000015	112	IBI RUSTICA 2005	54,60 €
1/2006000000127	112	IBI RUSTICA 2006	94,81 €
1/2007000000099	112	IBI RUSTICA 2007	94,25 €
1/2008000000072	112	IBIR RUSTICA 2008	95,56 €
1/2009000000085	112	IBI RUSTICA 2009	115,77 €.
1/2003000000009	115	IVTM 2003	42,28 €
1/2004000000013	115	IVTM 2004	76,36 €
1/2005000000017	115	IVTM 2005	34,08 €
1/2006000000126	115	IVTM 2006	16,09 €
1/2007000000100	115	IVTM 2007	7,23 €
1/2008000000073	115	IVTM 2008	29,52 €
1/2002000000005	130	IAE 2002	174,17 €
1/2002000000006	305	TASA DE AGUA 2002	59,30 €
1/2003000000010	305	TASA AGUA 2003	319,15 €
1/2004000000014	305	TASA AGUA 2004	116,40 €
1/2005000000018	305	TASA DE AGUA 2005	147,90 €
1/2007000000102	305	TASA AGUA 2007	76,64 €
1/2008000000074	305	TASA AGUA 2008	72,29 €
1/2009000000088	302	TASA DE AGUA 2009	64,74 €
1/2006000000125	305	TASA BASURA 2006	311,27 €
1/2007000000101	305	TASA BASURA 2007	167,93 €
1/2008000000075	305	TASA BASURA 2008	226,12 €
1/2009000000087	302	TASA BASURA 2009	226,11 €

En Valderrebollo, a 27 de junio de 2012.— Alcaldesa, M^a Carmen Martínez Mayoral

3259

Entidad Local Menor de Bochones

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO
ECONOMICO DE 2011

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del Art. 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto e informe de la Comisión de Cuentas para su examen y formulación, por escrito de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada Cuenta esta integrada por la de la Entidad Local Menor.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión;* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación:* Entidad Local Menor.

d) *Organo ante el que se reclama:* Pleno de la Entidad Local Menor.

En Bochones, 26 de junio de 2012.—El Alcalde, Celestino Barroso Sánchez

3257

Mancomunidad de Aguas del Sorbe

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobada definitivamente en Asamblea General de fecha 25 de junio de 2012 la modificación de la ordenanza que a continuación se relaciona, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento:

LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Mancomunidad establece la Tasa de Suministro de Agua Potable a Municipios y otros Organismos Públicos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto.

Artículo 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de suministro de agua potable “en alta” a municipios y otros organismos públicos, así como el transporte de caudales por las instalaciones de la Mancomunidad que se efectúe a municipios y otros organismos públicos mediante la celebración de convenios de colaboración.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las Entidades Locales y otros Organismos Públicos a quienes se preste los servicios descritos en el artículo anterior.

Previa comunicación al efecto de las Entidades Locales u otros Organismos Públicos se podrán practicar las liquidaciones dimanantes de esta tasa a empresas concesionarias del servicio de suministro de agua y empresas públicas o mixtas dependientes de las Entidades Locales u Organismos Públicos. En cualquier caso, las Entidades Locales y otros Organismos Públicos responderán subsidiariamente ante la Mancomunidad de Aguas del Sorbe de las deudas que se puedan generar por el servicio.

Artículo 4º.- Cuota tributaria

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua potable, así como por el transporte de caudales por las instalaciones de la Mancomunidad que se efectúe a municipios y otros organismos públicos mediante la celebración de convenios de colaboración, será la fijada en la tarifa contenida en los apartados siguientes:

a) La tarifa del suministro de agua es de 0,1193 euros cada metro cúbico consumido.

Penalización por exceso de consumo: A los consumos mensuales que superen la cantidad de 300 litros habitante y día se les aplicará un recargo del cuarenta por ciento sobre la tarifa base del apartado a).

A efectos del cálculo del recargo se utilizará el número de habitantes de cada municipio suministrado, conforme a los datos que resulten de la última rectificación anual aprobada por los mismos.

Los datos anteriores serán facilitados por cada municipio mediante certificación expedida por el Secretario, o en su defecto, mediante consulta de los datos públicos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística.

b) Municipios no mancomunados con impulsión eléctrica: A los municipios no mancomunados a los cuales se les preste el servicio de transporte de caudales con impulsión eléctrica a cargo de la Mancomunidad, les será aplicada la tarifa del apartado a) de este artículo, incrementada en la repercusión económica que por cada metro cúbico suministrado suponga el costo del bombeo.

Esta cantidad podrá ser modificada cuando varíen las tarifas de energía eléctrica de la compañía suministradora.

Para ello se requerirá la emisión de informe por los técnicos de la Mancomunidad y comunicación al sujeto pasivo.

Artículo 5º.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio.

La lectura de los contadores, liquidación y cobro se efectuarán mensualmente, notificándose a todos los sujetos pasivos los metros cúbicos consumidos durante el mes y la cuota a ingresar.

La citada liquidación será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 6º.- Precariedad del servicio

La prestación del servicio se considerará en precario, por lo que el corte accidental en el suministro o disminución de presión habitual no dará derecho a indemnización alguna.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día uno del mes siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

En Guadalajara, a 25 de junio de 2012. El Presidente, Jaime Carnicero de la Cámara

3185

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2011 0101397

Nº Autos: Procedimiento ordinario 0000338/2011-M-

R

Demandante/s: Jorge Rabadán López
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Spaindoor SL
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Procedimiento ordinario 0000338/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jorge Rabadán López contra la empresa Spaindoor SL, sobre ordinario se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que estimo la demanda de D. Jorge Rabadán López, sobre reclamación de cantidad y condeno a la empresa demandada Spaindoor SL, a que pague al demandante la cantidad de 7.766,81 euros, suma que devengará el 10% de intereses.

RECURSO DE SUPPLICACION

Y para que sirva de notificación en legal forma a Spaindoor SL, en ignorado paradero, expido a presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las soluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a once de junio de dos mil doce.—
 El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3186

NIG: 19130 44 4 2011 0102065
N° Autos: procedimiento ordinario 0000484/2011.5-R
Demandante: Rubén Gómez Cortés
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado: Marchante Alta Decoración, S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara.

HAGO SABER:

Que en el Procedimiento ordinario 0000484 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Rubén Gómez Cortés contra la empresa Marchante Alta Decoración, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo fallo dice:

Que estimo sustancialmente la demanda de D. Rubén Gómez Cortés, sobre reclamación de cantidad y condeno a la empresa demandada Marchante Alta Decoración SL, a que pague al actor la cantidad de 9.471,70 euros, suma que devengará el 10% de intereses.

Con recurso de suplicación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Marchante Alta Decoración, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a doce de junio de dos mil doce.—
 El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

3187

NIG: 19130 44 4 2011 0101114

N° Autos: Procedimiento ordinario 0000979/2010.2-R

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Asensio Peral Antón

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el Procedimiento ordinario 0000979/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Asensio Peral Antón, se ha dictado Sentencia, cuyo fallo dice:

Estimo la demanda de Fundación Laboral de la Construcción, en reclamación de cantidad, en concepto de

cuota empresarial, siendo demandado el empresario Asensio Peral Antón y declaro que la demandante tiene derecho a 36,96 euros, en cuyo importe está incluido el 20% de mora. Condeno a Asensio Peral Antón a que abone dicha cantidad a la Fundación demandante.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno, declarándose por tanto la misma firme.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Asensio Peral Antón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a seis de junio de dos mil doce.—
El/la Secretario/a, rubricado.

3188

*NIG: 19130 44 4 2012 0101161
074100*

N° autos: procedimiento ordinario 0000031 /2012

Demandante/s: David García Martínez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social.

Demandado/s: Alquiler y Reparaciones Henares SL, Bricolaje Guadalajara SL, Ferretería Industrial Granizo SL, Puertas y Maquinaria SL, Aluminio e Inoxidables Arriacense, SL Fogasa

Procurador:

Graduado/a Social

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretario del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. David García Martínez contra Alquiler y Reparaciones Henares SL, Bricolaje Guadalajara SL, Ferretería Industrial Granizo SL, Puertas y Maquinaria SL, Aluminio e Inoxidables Arriacense SL, Fogasa en reclamación por ordinario, registrado con el n° procedimiento ordinario 0000031/2012 se ha acordado citar a Alquiler y Reparaciones Henares, SL, Bricolaje Guadalajara, SL, Ferretería Industrial Granizo SL, Puertas y Maquinaria, SL, Aluminio e Inoxidables Arriacense, SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número uno, situado en Avenida de ejercito 12, edif servicios múltiples planta primera el día 27-9-2012 a las 9,00 para la celebración de los actos da conciliación y en su caso Juicio

pudiendo comparecer personalmente persona Legalmente o mediante apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trato de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través de turno de oficio, la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Alquiler y Reparaciones henares SL, Bricolaje Guadalajara SL, Ferretería Industrial Granizo SL, Puertas Maquinaria SL, David García Martínez, Aluminio e Inoxidables Arriacense SL, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Guadalajara, a doce de junio de dos mil doce.—
El/la Secretario Judicial.

*NIG: 19130 44 4 2012 0101161
N02050*

N° autos: procedimiento ordinario 0000031 /2012

Demandante/s: David García Martínez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social.

Demandado/s: Alquiler y Reparaciones Henares SL, Bricolaje Guadalajara SL, Ferretería Industrial Granizo SL, Puertas y Maquinaria SL, Aluminio e Inoxidables Arriacense, SL Fogasa

Procurador:

Graduado/a Social

DECRETO

Secretario/a Judicial D/D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a doce de junio de dos mil doce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- David García Martínez ha presentado demanda de frente a

SEGUNDO.-La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número uno

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por David García Martínez, así como la documentación anexa y sus correspondientes copias, en cumplimiento del que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

SEGUNDO.-El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a Judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

-Citar a las partes para que comparezcan el día 27-9-2012 a las 8.45 en Avda. del Ejército, 12 -Sala 002 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 9.00 del mismo día, en Avda. del Ejército, 12 Sala 002 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

-Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

-Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Constando las empresas demandadas en paradero desconocido cites* a las mismas por medio de edictos y emplacese al Fogasa.

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Antes de la notificación de esta resolución a las partes paso a dar cuenta a SS^a del señalamiento efectuado por el/la Sr/a Secretario/a Judicial Encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facultados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN.-Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida,

El/la Secretario/a Judicial

3162

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0201156

N° Autos: Procedimiento Ordinario 0000338/2012-E

demandante/s: José María Fernández Guerrero

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Residencial Monte Rebollo S.A., Fogasa, Fernando Martín Lázaro, Administrador Concursal

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D.^a María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el Procedimiento Ordinario 338/2012-E de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. José María Fernández Guerrero contra la empresa Residencial Monte Rebollo, S.A., Fernando Martín Lázaro, Administrador Concursal, y Fogasa se ha acordado citar a la empresa Residencial Monte Rebollo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 14.01.2013 a las 10'55 horas, y el mismo día a las 11'00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como Representan-

te Legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba, (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, (Art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Avenida del Ejercito N° 12, 1.ª Planta, (Edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Residencial Monte Rebollo, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y de la Comunidad de Madrid.

En Guadalajara, a ocho de junio de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

3163

NIG: 19130 44 4 2012 0200491

N° Autos: Procedimiento Ordinario 0000948/2011-E

Demandante/s: Sandro Gabellieri Bonet

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: María del Mar Carrillo Rodríguez, Fogasa

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

D.ª María Pilar Buelga Alvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Demanda 948/2011-E de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Sandro Gabellieri Bonet contra la empresa María del Mar Carrillo Rodríguez, nombre comercial Domínguez motor, y Fogasa, sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la siguiente Sentencia cuyo Fallo:

FALLO

Que estimo la demanda en reclamación de cantidad interpuesta por Sandro Gabellieri Bonet y condeno a la citada empresa a que abone al actor la cuantía bruta de 4.324,01 euros de principal y 432,40 euros de interés moratorio.

Que condeno al Fondo de Garantía Salarial a estar y pasar por los anteriores pronunciamientos en sus legales responsabilidades.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en a nombre de esta Oficina Judicial con el num., debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de acción recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo Ilmo. Sr. José Rafael García de la Calle, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara.

Y para que le sirva de notificación en legal forma al Representante Legal de la empresa María del Mar Carrillo Rodríguez, nombre comercial Domínguez Motor, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a once de junio de dos mil doce.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.